

# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXI

25 de marzo de 2002

Número 36

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

## Sumario

### I. Disposiciones generales

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 105 /2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Valdejalón ..... 2900

DECRETO 106 /2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Campo de Borja .... 2906

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

CORRECCION de errores en el Decreto 10/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de prestaciones de Acción Social a favor del personal docente no universitario de la Diputación General de Aragón ..... 2913

### II. Autoridades y personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de Letrado Jefe del Gabinete Jurídico de esta Universidad, convocado por el sistema de libre designación por Resolución de 7 de enero de 2002 (BOA nº 10 de 23 de enero de 2002)..... 2913

#### b) Oposiciones y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de policía local vacante en la plantilla del personal funcionario ..... 2913

##### AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Alcaldía Presidencia, por la que se declaran admitidos los aspirantes, señalamiento de los ejercicios y Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Arquitecto Superior ..... 2917

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se convoca concurso público para la concesión de tres becas de colaboración en materia de asuntos europeos y acción exterior en la Presidencia del Gobierno de Aragón ..... 2918

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se modifican las fechas de dos cursos a celebrar en Tarazona. (Códigos: ZAT123/2002 y ZAT133/2002) ..... 2919

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Formación en materia de recursos humanos. Módulo I», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAF191/2002 y ZAF192/2002) ..... 2919

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Actuaciones del Auxiliar de Enfermería en el Servicio de Neonatos», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAF193/2002) ..... 2920

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Aspectos prácticos de la gestión administrativa de personal», a celebrar en Huesca. (Código: HUF194/2002) ..... 2920

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Introducción a los conceptos jurídicos. Módulo I», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAF195/2002) ..... 2921

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Los Fondos Comunitarios», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC196/2002) .....	2921	RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «Cultivos leñosos en regadío: olivo, almendra» a celebrar en Zaragoza. (Código: TAG250/2002) ..	2927
RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «El Auxiliar de Enfermería en quirófano: actividades y procedimientos», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC197/2002) .....	2922	RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Impuesto sobre el Patrimonio», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZA251/2002) .....	2928
RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Control de emisiones de contaminantes a la atmósfera», a celebrar en Huesca. (Código: HUF C198/2002) .....	2923	<b>DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO</b>	
RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Nuevo régimen de contratos de las Administraciones Públicas», a celebrar en Huesca. (Código: HUF C199/2002) .....	2923	ORDEN de 13 de marzo de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se atribuyen competencias en materia de gestión de las elecciones sindicales en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón .....	2929
RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Primeros auxilios y urgencias sanitarias», a celebrar en Huesca y Teruel. (Código: HUF C207/2002 y TEFC208/2002) .....	2924	ORDEN de 15 de marzo de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la de 10 de mayo de 1989 sobre jornada y horario de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ..	2929
RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Conservación, replanteo y topografía de carreteras», a celebrar en Zaragoza. (Códigos: Z AFC209/2002) .....	2924	<b>DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES</b>	
RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Los regímenes jurídicos del personal de las Administraciones Públicas y su implantación en la organización de las mismas», a celebrar en Zaragoza, Huesca y Teruel. (Códigos: Z AFC210/2002, HUF C211/2002 y TEFC212/2002) .....	2925	ORDEN de 22 de marzo de 2002, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 22 de marzo de 2002, por el que se aprueba el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza .....	2930
RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «Elaboración de documentos científicos» a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AG247/2002)..	2926	<b>DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO</b>	
RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se modifican las fechas del curso «Especialización en Educación Vial (Formación de Formadores)» a celebrar en Zaragoza, Huesca y Teruel .....	2926	RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a iniciar un procedimiento de delimitación de la denominada Villa de Graus y el santuario de Nuestra Señora de la Peña, en la provincia de Huesca, declarados Conjunto de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, y su entorno, y abrir un período de información pública ..	2944
RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se cancelan los cursos convocados sobre «Nueva Gestión de Contenidos e Infraestructuras del Portal del Gobierno de Aragón» .....	2926	RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia expediente para la declaración de la denominada Iglesia de San Andrés de Uncastillo (Zaragoza) como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento .....	2948
RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «Autocad Map» a celebrar en Teruel. (Código: TAG248/2002) .....	2926	RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a iniciar un procedimiento de delimitación de la denominada Iglesia del Monasterio de San Pedro de Siresa, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y abrir un período de información pública .....	2950
RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «Gestión de subvenciones de capital en industria agroalimentaria» a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AG249/2002) .....	2927	RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a iniciar un procedimiento de delimitación de la denominada Casa-Ayuntamiento de Fonz, con su entorno de la Plaza Mayor, en la provincia de Huesca, declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y abrir un periodo de información pública .....	2952
		<b>DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
		ORDEN de 11 de marzo de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se renuevan por un periodo de ocho meses varias becas de investigación concedidas por Orden de 30 de abril de 1999, del Departamento de Educación y Cultura .....	2954

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se convoca la licitación, por el sistema de Concurso procedimiento abierto, de un contrato de suministro de la Dirección General de Transportes ..... 2954

RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se convoca la licitación, por el sistema de Concurso procedimiento abierto, de un contrato de Asistencia Técnica de la Dirección General de Transportes ..... 2954

#### DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de la Dirección Gerencia del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza por la que se anuncian concursos abiertos con destino a dicho centro ..... 2955

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de diversos contratos ..... 2955

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de «Renovación de tuberías en el barrio del Carmen», Expte. 78.500/2001 .. 2956

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de «Operación aceras en barrios rurales», Expte. 813.477/2001 ... 2956

ANUNCIO de Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a acuerdo del Consejo del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, de fecha 27 de febrero de 2002, mediante el que se aprueba la adjudicación del concurso procedimiento abierto, del servicio de personal auxiliar ..... 2957

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la adjudicación de la concesión de instalación, mantenimiento, conservación y desmontaje de vallas publicitarias en terrenos de titularidad municipal, así como la instalación y retirada de diverso material de señalización provisional y portátil de tráfico sobre vía pública (Expte. 3603743/2000) ..... 2957

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento restringido para la adquisición del 20 % del capital social de «Ecociudad Valdespartera Zaragoza S. A.» ..... 2957

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia el acuerdo por el que se aprueba el expediente y pliego de cláusulas económico-administrativas para la enajenación mediante procedimiento abierto, subasta, del bien constituido por la participación proindiviso del 56,93% de la finca de propiedad municipal que constituye la parcela 1 resultante del ámbito de gestión núm. 8 del Plan Especial de Reforma Interior del Entorno Pignatelli del P.G.O.U. .... 2957

### b) Otros anuncios

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal Económico-administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a Francisco José Gracia Herreiz el expediente incoado a su instancia ..... 2958

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del acta de adhesión de la empresa «Zaragoza Parkings, S. L.», al convenio colectivo de la empresa «Disminuidos Físicos de Aragón» ..... 2958

NOTIFICACION de la Dirección General de la Función Pública, a los interesados que concurrieron al primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Escala Auxiliar Administrativa (Auxiliares Administrativos) convocadas por Orden de 13 de junio de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo (BOA de 22 de junio de 2001) ..... 2958

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo del depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación denominada «Asociación Aragonesa de Ciberlocales» ..... 2959

#### DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

NOTIFICACION de la Gerencia del Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de la Resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo ..... 2959

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa de un Parque Eólico ..... 2959

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la solicitud de autorización administrativa de una Central de Cogeneración en una Planta de tratamiento de purines ..... 2960

## I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### 870 **DECRETO 105/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Valdejalón.**

La organización territorial de Aragón, de acuerdo con el artículo 5º de su Estatuto de Autonomía, se estructura en municipios y provincias, así como en las comarcas que se constituyan.

Para dar cumplimiento a ese principio estatutario, se promulgó la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, que constituye el primer paso normativo en esta cuestión. Posteriormente la actuación normativa se ha continuado por la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón. En ejecución de lo indicado por estas normas se procedió por Ley 16/2001, de 29 de octubre a la creación de la Comarca de Valdejalón.

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/2001, de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón, se reguló mediante Orden de 26 de febrero de 2002 la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Valdejalón, quedando constituida con fecha de 7 de marzo de 2002.

Posteriormente, la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización posibilita que las comarcas puedan ejercer entre otras, competencias en su territorio en las materias de: Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte y Juventud, promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, especificando en su articulado las funciones y competencias concretas que, dentro de esas materias, corresponden a las comarcas.

Por último, la Comisión Mixta de transferencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Valdejalón, adoptó en su reunión del día 14 de marzo de 2002 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno de Aragón mediante Decreto, en aplicación del artículo 26.3 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En virtud de lo establecido en las normas citadas y en el marco de lo previsto por el art. 99 en sus apartados 2 y 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, previa aceptación del Consejo Comarcal de Valdejalón en su reunión de fecha 13 de marzo de 2002 y en aplicación del artículo 9 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de marzo de 2002,

DISPONGO:

*Artículo 1.—Aprobación.*

1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Valdejalón adoptado en la reunión celebrada el día 14 de marzo de 2002 conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización. Dicho Acuerdo se transcribe como Anexo del presente Decreto.

2. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comarca de Valdejalón las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presu-

puerarios correspondientes en los términos y condiciones que resultan del propio Acuerdo y que figura en Anexo al presente Decreto.

*Artículo 2.—Efectividad.*

El traspaso a que se refiere este Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

*Disposición Final Unica. Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 19 de marzo de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ANEXO

Don Pablo Dolz Millán y don domingo Caudevilla Blasco Secretario y Vicesecretario de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Valdejalón, certifican:

Que la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Valdejalón, en sesión celebrada 14 de marzo de 2002 adoptó el siguiente acuerdo:

«Proponer al Gobierno de Aragón, para su aprobación mediante Decreto, la transferencia de funciones y traspaso de servicios y medios en materia de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte y Juventud, Promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Valdejalón, en los términos que continuación se expresan:

*Apartado primero.—Determinaciones por materia competencial:*

A.—En materia de Acción Social.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1.17 permite la ejecución de los servicios en materia de Seguridad Social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35.1.26, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

En relación a esta materia, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes Reales Decretos:

Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, ampliado por el Real decreto 851/1984, de 8 de febrero.

Real Decreto 97/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Aragón, en las materias encomendadas al INSERSO.

Real Decreto 299/1998, de 27 de febrero, sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

Por otro lado la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1.c prevé que las comarcas puedan asumir competencias en materia de Acción Social, competencias que han sido desarrolladas en el artículo 6 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Ley 4/1987 de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social.

Ley 4/1996, de 22 de mayo, de creación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decreto 185/1987, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.

Decreto 138/1990, de 9 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de acción social, modificado por el Decreto 94/1993, de 28 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos tramitados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decreto 96/1991, de 20 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el pago de las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social.

Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los Servicios y Establecimientos Sociales Especializados.

Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social, establecidas por la Ley 4/87, de 25 de marzo.

Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de medidas básicas de inserción y normalización social, modificado por el Decreto 179/1994, de 8 de agosto.

Decreto 198/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso de funciones y servicios ejercidos por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en materia de servicios sociales al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decreto 9/1997, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, que regula la composición y funcionamiento del Consejo General y Comisiones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

## 2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Valdejalón dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones y servicios que en esta materia recoge el artículo 6 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

## 3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

## 4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasa ningún medio personal.

## 6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorpora al apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento de Acción Social, sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Emisión de informe previo para la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social que gestiona la Comunidad Autónoma.

c) Emisión de informe en la tramitación de los procedimientos de autorización, apertura, modificación o cierre de los centros sociales en la Comarca.

Estos procedimientos se regulan en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, y en el Decreto 111/1992 de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

## B.—En materia de Cultura.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución, en el artículo 148.1 apartados 15 y 17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos, bibliotecas y fomento de la cultura.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35 apartados 30 y 32 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a estas materias, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes reales decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura.

Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1 d. establece la competencia de las Comarcas en Cultura, materia que ha sido desarrollada en el artículo 7 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

Esta competencia se desarrolla a través de la siguiente legislación sectorial:

Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón.

Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón.

Ley 8/1986, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón.

Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Bibliotecas de Aragón.

Orden de 8 de marzo de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Bibliotecas Públicas de Aragón.

Ley 6/1986, de 28 de noviembre de Archivos de Aragón.

Decreto 34/1987, de 1 de abril, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Valdejalón dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 7 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasa ningún medio personal.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Cultura sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de la inscripción y variaciones de datos en el Censo de Archivos, según Decreto 34/1987, de 1 de abril de desarrollo parcial de la Ley 6/1986 de 28 de noviembre de Archivos de Aragón.

C.—En materia de Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.16 establece la competencia en Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma. De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35.1 apartado 33 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en la misma materia.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes reales decretos:

Real Decreto 3529/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura.

Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1. 1. establece la competencia de las Comarcas en Patrimonio, materia que ha sido desarrollada en el artículo 8 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Valdejalón dentro de su

ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 8 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, previo informe comarcal de inclusión, de carácter preceptivo y vinculante, así como la tramitación de las variaciones de datos y bajas en dicho Catálogo.

c) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, previo informe comarcal de inclusión, de carácter preceptivo y vinculante, así como la tramitación de las variaciones de datos y bajas en dicho Inventario.

d) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

Todos estos procedimientos se regulan en la Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés y Decreto 158/1997, de 23 de septiembre por el que se regulan las Comisiones dependientes del Departamento de Educación y Cultura en materia de Patrimonio Histórico.

D.—En materia de Deporte.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable

La Constitución en el artículo 148 apartado 1.19, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35 apartado 1.26 y 38, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura.

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1. e. establece la competencia de las Comarcas en Deportes, materia que ha sido desarrollada en el artículo 10 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Valdejalón dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 10 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

Además de la regulación de los procedimientos que se contienen en la normativa asociada a las competencias transferidas, deben mencionarse los siguientes:

a) Tramitación del Certificado de Identidad Deportiva que acredita la constitución y reconocimiento de un Club Deportivo Elemental, con arreglo a la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón.

b) Autorización para la utilización de instalaciones calificadas de carácter natural en el Censo General cuando se trate de usos deportivos en modalidades específicamente organizadas o de tipo competitivo oficial, con arreglo a la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón.

c) Tramitación de la afiliación a la Mutualidad General Deportiva de los participantes, delegados y entrenadores del Deporte Escolar, de acuerdo a la Resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte de fecha de 8 de septiembre de 1998 desarrollando la normativa que regula la participación en el campeonato de Aragón en las diferentes especialidades deportivas, según lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1998.

d) Tramitación de la inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón, así como la tramitación de la aprobación o denegación de los Estatutos y Reglamentos de Clubes Deportivos Elementales y Básicos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades o Grupos de Acción Deportivas, Agrupaciones de Clubes Deportivos y Entes de Promoción Deportivos. Según lo establecido en la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón y Decreto 102/1993 por el que se regula el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón.

e) Tramitación de la participación en los Juegos Escolares de Aragón, con arreglo a la Resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte de fecha de 8 de septiembre de 1998 desarrollando la normativa que regula la participación en el campeonato de Aragón en las diferentes especialidades deportivas, según lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1998.

E.—En materia de Juventud.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución en el artículo 148 apartado 1.19, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35 apartado 1.26 y 38, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura.

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1. e. establece la competencia de las Comarcas en Juventud, materia que ha sido desarrollada en el artículo 11 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 27/1992, de 18 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se fijan las competencias en materia de Juventud.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Valdejalón dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 11 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones y servicios transferidos se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Juventud sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de inscripción y variaciones de datos en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Ley 19/2001 del Instituto Aragonés de la Juventud.

F.—En materia de Promoción del Turismo:

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de

Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

La Constitución en el artículo 148. 1.18, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del Turismo en su ámbito territorial. Así lo asume el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, en su artículo 35.1. 37.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, agricultura, urbanismo y turismo.

Real Decreto 2804/1983, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de turismo.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1. f. establece la competencia de las Comarcas en Promoción del Turismo, materia que ha sido desarrollada en el artículo 12 de la Ley, 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 163/1985, de 4 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Turismo.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Valdejalón dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 12 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Turismo sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Autorización de apertura y cierre de campamentos de turismo y otras modalidades de acampada, así como al asignación, modificación y revisión de las categorías, según Decreto 79/1990 por el que se aprueba el Reglamento sobre campamentos de turismo y otras modalidades de acampada.

c) Autorización de alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural, en cascos urbanos de menos de mil habitantes, según Decreto 69/1997 por el que se aprueba el Reglamento sobre ordenación y regulación de alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural.

d) Apertura de Albergues y Refugios, así como de las

modificaciones, ampliaciones y demás incidencias sobre el régimen de albergues y refugios autorizados, según consta en el Decreto 84/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios como alojamientos turísticos.

e) Autorización del ejercicio de restaurantes y cafeterías, así como la determinación de grupo de categoría de bares, restaurantes y cafeterías y establecimiento con música, espectáculo y baile, así como sus modificaciones, conforme al Decreto 81/1999 por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, y las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1970, de 19 de junio de 1974, 29 de junio de 1978 y de 10 de julio de 1981.

f) Emisión de informe en la calificación de interés social por motivos turísticos a efectos de la autorización de ubicación de un establecimiento de camping o área de acampada, según Decreto 79/1990 por el que se aprueba el Reglamento sobre campamento de turismo y otras modalidades de acampada.

g) Emisión de informe previo a la declaración de Fiestas de Interés Turístico de Aragón, según Decreto 58/1991, de 4 de abril, por la que se crea la calificación de «Fiestas de Interés Turístico de Aragón».

h) Emisión de informe previo en las solicitudes de declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional, según Orden de 29 de diciembre de 1987, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional e Internacional.

i) Inspección general en materia turística e imposición de sanciones de carácter leve y grave en materia de disciplina turística, conforme a la Ley 5/1993 por la que se establece el régimen de inspección y procedimientos en materia de disciplina turística.

j) Recepción de precios con anterioridad a su aplicación; de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, según Decreto 81/1999 por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculos y baile, y Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1970, de 19 de junio de 1974, 29 de junio de 1978 y 10 de julio de 1984, así como por la Orden de 16 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento de comunicación de precios de Establecimientos de Hostelería y Empresas Turísticas.

k) Comunicación de precios de establecimientos de hostelería y empresas turísticas por la Orden de 16 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento de comunicación de precios de Establecimientos de Hostelería y Empresas Turísticas.

l) Recepción de la comunicación previa de precios, y sus modificaciones, de los establecimientos de alojamiento turístico, así como el diligenciado de los carteles de precios conforme al Decreto 194/1994 sobre régimen de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

m) Tramitación de la inscripción, variaciones de datos y bajas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, reglamentadas y no reglamentadas, así como la petición de información periódica para el mismo, según el Decreto 23/1985 por el que se crea el Registro de Empresas y Actividades Turísticas y se regula su funcionamiento y Decreto 146/2000 por el que se regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y aventura.

G.—En materia de Servicios de Recogida y tratamientos de residuos urbanos:

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

En virtud de los artículos 149 apartado 1.23 y en el artículo 148 apartado 1.3 y 9 de la Constitución Española, y del artículo 37.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Aragón ejerce la competencia en materia de medio ambiente.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, agricultura, urbanismo y turismo.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1. II. establece la competencia de las Comarcas en Servicio de recogida y tratamientos urbanos, materia que ha sido desarrollada en el artículo 17 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 72/1998, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 25 de mayo de 1999, por la que se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 25 de mayo de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se modifica la composición de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 27 de diciembre de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Actualización del Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## 2. Funciones y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Valdejalón dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 17 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

### 3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

### 4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

### 6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento de Servicios de Recogida y tratamientos de residuos urbanos sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Autorización y renovación de las actividades de valorización o eliminación de residuos no peligrosos según Ley 10/98

de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

c) Tramitación del registro de las actividades de gestión para la valorización o eliminación de residuos no peligrosos y tramitación del registro de las actividades de gestión distintas de la valorización o eliminación de residuos no peligrosos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

d) Vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

H.—En materia de Protección Civil y prevención y extinción de incendios.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

En virtud del artículo 148 apartado 1.22 de la Constitución Española, y del artículo 38.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, la Comunidad autónoma ejerce competencias en esta materia.

Para el ejercicio de esta materia se ha desarrollado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 174/1988. de 5 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan y se regulan determinados aspectos de las competencias en materia de Protección Civil. Se asignan por primera vez las competencias de Protección Civil al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumiendo el consejero de Presidencia la responsabilidad de coordinación y dirección de los recursos de la Diputación General de Aragón.

Decreto 12/1989, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de Aragón y se regula su organización y funcionamiento.

Decreto 119/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de protección civil.

Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Aragón y se establecen las competencias para la elaboración de Planes Especiales de Protección Civil.

Decreto 189/1994, de 6 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Protocolo Especial de Protección Civil de emergencias por incendios forestales —Procinfo.

Decreto 109/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón. PROCITER.

Decreto 226/ 1995, de 17 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de

Protección Civil de Emergencias por Incendios, Forestales (PROCINFO).

Orden de 30 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se desarrolla la regulación de los Planes de Emergencia de Protección Civil de ámbito municipal, supramunicipal o comarcal, y de medidas de fomento.

Decreto 188/1998, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Orden de 24 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón.

La Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1. j. establece la competencia de las Comarcas en Protección Civil y prevención y extinción de incendios, materia que ha sido desarrollada en el artículo 20 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Valdejalón dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 20 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Protección Civil y prevención y extinción de incendios sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Registro de agrupaciones de voluntarios de emergencias en la delimitación comarcal.

c) Elaboración de informe para la inclusión, de dichas agrupaciones, en el Registro de agrupaciones de voluntarios de emergencias dependiente de la Dirección General de Interior de la Administración Autonómica.

Estos procedimientos se regulan en la Orden 24 de julio del 2000 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón.

*Apartado segundo.—Coste de las transferencias.*

El coste de las transferencias de funciones y traspaso de servicios asociados a las materias que recoge el presente Acuerdo es de 1.126.540,71 (un millón ciento veintiséis mil quinientos cuarenta euros y setenta y un céntimo de euros)

La dotación proveniente del Fondo para Gastos de Personal regulado por el artículo 41 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización es de 98.370,83 euros (noventa y ocho mil trescientos setenta euros con ochenta y tres céntimos de euros).

*Apartado tercero.—Inventarios de bienes, derechos y obligaciones.*

a) En el plazo de tres meses se procederá a la publicación del inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones, que, en su caso, existan vinculados al traspaso.

b) La entrega de la documentación y expedientes correspondientes a los servicios traspasados, se realizarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de efectividad de este Acuerdo.

c) En el plazo de tres meses se procederá a la publicación de las concesiones y contratos administrativos que, en su caso, existan vinculados al traspaso, produciéndose a partir de la fecha de publicación la subrogación de la Comarca en los derechos y deberes de la Comunidad Autónoma.

*Apartado cuarto.—Mancomunidades municipales existentes en la Comarca.*

El plazo máximo de realización de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización será de dieciocho meses»

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Zaragoza a 14 de marzo de 2002.—El Vicesecretario, D. Domingo Caudevilla Blasco. El Secretario, D. Pablo Dolz Millán.

## 871 **DECRETO 106/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Campo de Borja.**

La organización territorial de Aragón, de acuerdo con el artículo 5º de su Estatuto de Autonomía, se estructura en municipios y provincias, así como en las comarcas que se constituyan.

Para dar cumplimiento a ese principio estatutario, se promulgó la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, que constituye el primer paso normativo en esta cuestión. Posteriormente la actuación normativa se ha continuado por la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón. En ejecución de lo indicado por estas normas se procedió por Ley 18/2001, de 19 de noviembre a la creación de la Comarca de Campo de Borja.

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre de creación de la Comarca de Campo de Borja, se reguló mediante Orden de 26 de febrero de 2002 la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Campo de Borja, quedando constituida con fecha de 7 de marzo de 2002.

Posteriormente, la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización posibilita que las comarcas puedan ejercer entre otras, competencias en su territorio en las materias de: Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte y Juventud, promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, especificando en su articulado las funciones y competencias concretas que, dentro de esas materias, corresponden a las comarcas.

Por último, la Comisión Mixta de transferencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Campo de Borja, adoptó en su reunión del día 14 de marzo de 2002 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno de Aragón mediante Decreto, en aplicación del artículo 26.3 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En virtud de lo establecido en las normas citadas y en el marco de lo previsto por el art. 99 en sus apartados 2 y 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, previa aceptación del Consejo Comarcal de Campo de Borja

en su reunión de fecha 13 de marzo de 2002 y en aplicación del artículo 9 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de marzo de 2002,

**DISPONGO:**

*Artículo 1.—Aprobación.*

1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Campo de Borja adoptado en la reunión celebrada el día 14 de marzo de 2002 conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización. Dicho Acuerdo se transcribe como Anexo del presente Decreto.

2. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comarca de Campo de Borja las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes en los términos y condiciones que resultan del propio Acuerdo y que figura en Anexo al presente Decreto.

*Artículo 2.—Efectividad.*

El traspaso a que se refiere este Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 19 de marzo de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**ANEXO**

Don Pablo Dolz Millán y don Jesús Pérez Santafé, Secretario y Vicesecretario de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Campo de Borja, certifican:

Que la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Campo de Borja, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2002 adoptó el siguiente acuerdo:

«Proponer al Gobierno de Aragón, para su aprobación mediante Decreto, la transferencia de funciones y traspaso de servicios y medios en materia de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte y Juventud, Promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Campo de Borja, en los términos que continuación se expresan:

*Apartado primero.—Determinaciones por materia competencial:*

A.—En materia de Acción Social.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1.17 permite la ejecución de los servicios en materia de Seguridad Social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35.1.26, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

En relación a esta materia, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes Reales Decretos:

Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, ampliado por el Real decreto 851/1984, de 8 de febrero.

Real Decreto 97/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Aragón, en las materias encomendadas al INSERSO.

Real Decreto 299/1998, de 27 de febrero, sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

Por otro lado la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1.c prevé que las comarcas puedan asumir competencias en materia de Acción Social, competencias que han sido desarrolladas en el artículo 6 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Ley 4/1987 de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social.

Ley 4/1996, de 22 de mayo, de creación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decreto 185/1987, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.

Decreto 138/1990, de 9 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de acción social, modificado por el Decreto 94/1993, de 28 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos tramitados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decreto 96/1991, de 20 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el pago de las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social.

Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los Servicios y Establecimientos Sociales Especializados.

Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social, establecidas por la Ley 4/87, de 25 de marzo.

Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de medidas básicas de inserción y normalización social, modificado por el Decreto 179/1994, de 8 de agosto.

Decreto 198/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso de funciones y servicios ejercidos por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en materia de servicios sociales al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decreto 9/1997, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, que regula la composición y funcionamiento del Consejo General y Comisiones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Campo de Borja dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones y servicios que en esta materia recoge el artículo 6 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasa ningún medio personal.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorpora al apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

d) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento de Acción Social, sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

e) Emisión de informe previo para la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social que gestiona la Comunidad Autónoma.

f) Emisión de informe en la tramitación de los procedimientos de autorización, apertura, modificación o cierre de los centros sociales en la Comarca.

Estos procedimientos se regulan en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, y en el Decreto 111/1992 de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

B.—En materia de Cultura.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución, en el artículo 148.1 apartados 15 y 17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos, bibliotecas y fomento de la cultura.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35 apartados 30 y 32 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a estas materias, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes reales decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura.

Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1 d.

establece la competencia de las Comarcas en Cultura, materia que ha sido desarrollada en el artículo 7 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

Esta competencia se desarrolla a través de la siguiente legislación sectorial:

Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón.

Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón.

Ley 8/1986, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón.

Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Bibliotecas de Aragón.

Orden de 8 de marzo de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Bibliotecas Públicas de Aragón.

Ley 6/1986, de 28 de noviembre de Archivos de Aragón.

Decreto 34/1987, de 1 de abril, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Campo de Borja dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 7 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasa ningún medio personal.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

c) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Cultura sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

d) Tramitación de la inscripción y variaciones de datos en el Censo de Archivos, según Decreto 34/1987, de 1 de abril de desarrollo parcial de la Ley 6/1986 de 28 de noviembre de Archivos de Aragón.

C.—En materia de Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.16 establece la competencia en Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma. De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35.1 apartado 33 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en la misma materia.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes reales decretos:

Real Decreto 3529/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias de funciones y servicios de la Admi-

nistración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura.

Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1. 1. establece la competencia de las Comarcas en Patrimonio, materia que ha sido desarrollada en el artículo 8 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Campo de Borja dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 8 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

e) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

f) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, previo informe comarcal de inclusión, de carácter preceptivo y vinculante, así como la tramitación de las variaciones de datos y bajas en dicho Catálogo.

g) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, previo informe comarcal de inclusión, de carácter preceptivo y vinculante, así como la tramitación de las variaciones de datos y bajas en dicho Inventario.

h) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

Todos estos procedimientos se regulan en la Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés y Decreto 158/1997, de 23 de septiembre por el que se regulan las Comisiones dependientes del Departamento de Educación y Cultura en materia de Patrimonio Histórico.

D.—En materia de Deporte.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución en el artículo 148 apartado 1.19, establece

que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35 apartado 1.26 y 38, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura.

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1. e. establece la competencia de las Comarcas en Deportes, materia que ha sido desarrollada en el artículo 10 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Campo de Borja dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 10 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

Además de la regulación de los procedimientos que se contienen en la normativa asociada a las competencias transferidas, deben mencionarse los siguientes:

f) Tramitación del Certificado de Identidad Deportiva que acredita la constitución y reconocimiento de un Club Deportivo Elemental, con arreglo a la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón.

g) Autorización para la utilización de instalaciones calificadas de carácter natural en el Censo General cuando se trate de usos deportivos en modalidades específicamente organizadas o de tipo competitivo oficial, con arreglo a la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón.

h) Tramitación de la afiliación a la Mutualidad General Deportiva de los participantes, delegados y entrenadores del Deporte Escolar, de acuerdo a la Resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte de fecha de 8 de septiembre de

1998 desarrollando la normativa que regula la participación en el campeonato de Aragón en las diferentes especialidades deportivas, según lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1998.

i) Tramitación de la inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón, así como la tramitación de la aprobación o denegación de los Estatutos y Reglamentos de Clubes Deportivos Elementales y Básicos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades o Grupos de Acción Deportivas, Agrupaciones de Clubes Deportivos y Entes de Promoción Deportivos. Según lo establecido en la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón y Decreto 102/1993 por el que se regula el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón.

j) Tramitación de la participación en los Juegos Escolares de Aragón, con arreglo a la Resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte de fecha de 8 de septiembre de 1998 desarrollando la normativa que regula la participación en el campeonato de Aragón en las diferentes especialidades deportivas, según lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1998.

E.—En materia de Juventud

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución en el artículo 148 apartado 1.19, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35 apartado 1.26 y 38, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1. e. establece la competencia de las Comarcas en Juventud, materia que ha sido desarrollada en el artículo 11 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 27/1992, de 18 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se fijan las competencias en materia de Juventud.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Campo de Borja dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 11 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de

trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones y servicios transferidos se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

c) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Juventud sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

d) Tramitación de inscripción y variaciones de datos en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Ley 19/2001 del Instituto Aragonés de la Juventud.

F.—En materia de Promoción del Turismo:

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

La Constitución en el artículo 148. 1.18, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del Turismo en su ámbito territorial. Así lo asume el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, en su artículo 35.1. 37.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, agricultura, urbanismo y turismo

Real Decreto 2804/1983, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de turismo

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1. f. establece la competencia de las Comarcas en Promoción del Turismo, materia que ha sido desarrollada en el artículo 12 de la Ley, 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 163/1985, de 4 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Turismo.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Campo de Borja dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 12 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

n) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Turismo sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

o) Autorización de apertura y cierre de campamentos de turismo y otras modalidades de acampada, así como al asignación, modificación y revisión de las categorías, según Decreto 79/1990 por el que se aprueba el Reglamento sobre campamentos de turismo y otras modalidades de acampada.

p) Autorización de alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural, en cascos urbanos de menos de mil habitantes, según Decreto 69/1997 por el que se aprueba el Reglamento sobre ordenación y regulación de alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural.

q) Apertura de Albergues y Refugios, así como de las modificaciones, ampliaciones y demás incidencias sobre el régimen de albergues y refugios autorizados, según consta en el Decreto 84/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios como alojamientos turísticos.

r) Autorización del ejercicio de restaurantes y cafeterías, así como la determinación de grupo de categoría de bares, restaurantes y cafeterías y establecimiento con música, espectáculo y baile, así como sus modificaciones, conforme al Decreto 81/1999 por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, y las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1970, de 19 de junio de 1974, 29 de junio de 1978 y de 10 de julio de 1981.

s) Emisión de informe en la calificación de interés social por motivos turísticos a efectos de la autorización de ubicación de un establecimiento de camping o área de acampada, según Decreto 79/1990 por el que se aprueba el Reglamento sobre campamento de turismo y otras modalidades de acampada.

t) Emisión de informe previo a la declaración de Fiestas de Interés Turístico de Aragón, según Decreto 58/1991, de 4 de abril, por la que se crea la calificación de «Fiestas de Interés Turístico de Aragón».

u) Emisión de informe previo en las solicitudes de declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional, según Orden de 29 de diciembre de 1987, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional e Internacional.

v) Inspección general en materia turística e imposición de sanciones de carácter leve y grave en materia de disciplina turística, conforme a la Ley 5/1993 por la que se establece el régimen de inspección y procedimientos en materia de disciplina turística.

w) Recepción de precios con anterioridad a su aplicación; de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, según Decreto 81/1999 por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculos y baile, y Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1970, de 19 de junio de 1974, 29 de junio de 1978 y 10 de julio de 1984, así como por la Orden de 16 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento de comunicación de precios de Establecimientos de Hostelería y Empresas Turísticas.

x) Comunicación de precios de establecimientos de hostelería y empresas turísticas por la Orden de 16 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento de comunicación de precios de Establecimientos de Hostelería y Empresas Turísticas.

y) Recepción de la comunicación previa de precios, y sus modificaciones, de los establecimientos de alojamiento turís-

tico, así como el diligenciado de los carteles de precios conforme al Decreto 194/1994 sobre régimen de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

z) Tramitación de la inscripción, variaciones de datos y bajas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, reglamentadas y no reglamentadas, así como la petición de información periódica para el mismo, según el Decreto 23/1985 por el que se crea el Registro de Empresas y Actividades Turísticas y se regula su funcionamiento y Decreto 146/2000 por el que se regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y aventura.

G.—En materia de Servicios de Recogida y tratamientos de residuos urbanos:

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

En virtud de los artículos 149 apartado 1.23 y en el artículo 148 apartado 1.3 y 9 de la Constitución Española, y del artículo 37.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Aragón ejerce la competencia en materia de medio ambiente.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, agricultura, urbanismo y turismo.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1. II, establece la competencia de las Comarcas en Servicio de recogida y tratamientos urbanos, materia que ha sido desarrollada en el artículo 17 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 72/1998, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 25 de mayo de 1999, por la que se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 25 de mayo de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se modifica la composición de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 27 de diciembre de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Actualización del Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Funciones y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Campo de Borja dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 17 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.  
No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

e) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento de Servicios de Recogida y tratamientos de residuos urbanos sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

f) Autorización y renovación de las actividades de valorización o eliminación de residuos no peligrosos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

g) Tramitación del registro de las actividades de gestión para la valorización o eliminación de residuos no peligrosos y tramitación del registro de las actividades de gestión distintas de la valorización o eliminación de residuos no peligrosos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

h) Vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

H.—En materia de Protección Civil y prevención y extinción de incendios.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

En virtud del artículo 148 apartado 1.22 de la Constitución Española, y del artículo 38.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, la Comunidad autónoma ejerce competencias en esta materia.

Para el ejercicio de esta materia se ha desarrollado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 174/1988, de 5 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan y se regulan determinados aspectos de las competencias en materia de Protección Civil. Se asignan por primera vez las competencias de Protección Civil al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumiendo el consejero de Presidencia la responsabilidad de coordinación y dirección de los recursos de la Diputación General de Aragón.

Decreto 12/1989, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de Aragón y se regula su organización y funcionamiento.

Decreto 119/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de protección civil.

Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Aragón y se establecen las competencias para la elaboración de Planes Especiales de Protección Civil.

Decreto 189/1994, de 6 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Protocolo Especial de Protección Civil de emergencias por incendios forestales-Procinfo.

Decreto 109/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón. PROCITER.

Decreto 226/1995, de 17 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios, Forestales (PROCINFO).

Orden de 30 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se desarrolla la regulación de los Planes de Emergencia de Protección Civil de ámbito municipal, supramunicipal o comarcal, y de medidas de fomento.

Decreto 188/1998, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Orden de 24 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón.

La Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1. j. establece la competencia de las Comarcas en Protección Civil y prevención y extinción de incendios, materia que ha sido desarrollada en el artículo 20 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Campo de Borja dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 20 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

d) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Protección Civil y prevención y extinción de

incendios sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

e) Registro de agrupaciones de voluntarios de emergencias en la delimitación comarcal.

f) Elaboración de informe para la inclusión, de dichas agrupaciones, en el Registro de agrupaciones de voluntarios de emergencias dependiente de la Dirección General de Interior de la Administración Autonómica.

Estos procedimientos se regulan en la Orden 24 de julio del 2000 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón.

*Apartado segundo.—Coste de las transferencias.*

El coste de las transferencias de funciones y traspaso de servicios asociados a las materias que recoge el presente Acuerdo es de 907.460,77 euros (novecientos siete mil cuatrocientos sesenta euros con setenta y siete céntimos de euros)

La dotación proveniente del Fondo para Gastos de Personal regulado por el artículo 41 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización es de 98.370,83 euros (noventa y ocho mil trescientos setenta euros y ochenta y tres céntimos de euros).

*Apartado tercero.—Inventarios de bienes, derechos y obligaciones.*

d) En el plazo de tres meses se procederá a la publicación del inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones, que, en su caso, existan vinculados al traspaso.

e) La entrega de la documentación y expedientes correspondientes a los servicios traspasados, se realizarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de efectividad de este Acuerdo.

f) En el plazo de tres meses se procederá a la publicación de las concesiones y contratos administrativos que, en su caso, existan vinculados al traspaso, produciéndose a partir de la fecha de publicación la subrogación de la Comarca en los derechos y deberes de la Comunidad Autónoma.

*Apartado cuarto.—Mancomunidades municipales existentes en la Comarca.*

El plazo máximo de realización de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización será de dieciocho meses».

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Zaragoza a 14 de marzo de 2002.—El Vicesecretario, D. Jesús Pérez Santafé. El Secretario, D. Pablo Dolz Millán.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

**872** *CORRECCION de errores en el Decreto 10/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de prestaciones de Acción Social a favor del personal docente no universitario de la Diputación General de Aragón.*

Advertidos errores en la publicación del citado Decreto inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 15, de 4 de febrero de 2.002, se procede a formular las oportunas rectificaciones.

En la página 894.

En su artículo 18.2, donde dice: «(270,46/curso)».

Debe decir: «(270,46 euros/curso)».

En la página 896.

En la Disposición Transitoria Segunda, donde dice: «185 millones de pesetas (3.078.141 euros)».

Debe decir: «185 millones de pesetas (1.111.872,39 euros)».

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**873** *RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de Letrado Jefe del Gabinete Jurídico de esta Universidad, convocado por el sistema de libre designación por Resolución de 7 de enero de 2002 (BOA nº 10 de 23 de enero de 2002).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo convocado mediante Resolución de la Universidad de Zaragoza de 7 de enero de 2002, previo informe favorable del Excmo. Sr. Rector Magnífico y una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Apellidos y nombre: Bintanel Gracia, Benilde Rosa. Cuerpo o Escala: Técnico de Administración General del Estado. NRP: 4909-G. Destino: Secretaría General. Denominación del puesto: Letrado Jefe del Gabinete Jurídico.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el art. 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE 167, del 14).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 15 de marzo de 2002.—El Rector, P.D. (Res. 7/7/2000) (BOA nº 85 de 17 de julio), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

### b) Oposiciones y concursos

**AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)**

**874** *RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de policía local vacante en la plantilla del personal funcionario.*

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la

provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento del ejercicio de 2002.

Las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas obran en el expediente administrativo señalado.

Visto lo dispuesto en el art. 21,1º,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales, ha resuelto:

*Primero:* Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2002:

—Número de plazas: Una. Denominación: Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo: D.

*Segundo:* Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza mencionada en el punto primero de esta resolución.

*Tercero:* Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el «Boletín Oficial de Aragón», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Un extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Ejea de los Caballeros, 5 de marzo de 2002.—El Alcalde, por delegación, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Javier Lambán Montañés.

#### ANEXO

##### BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL VACANTE DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

*Primera.—Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de estas bases la provisión en propiedad de plaza/s que se incluye/n en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2002 y correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

—Número de plazas: Una. Denominación: Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo: D.

El número de plazas a proveer podrá ser ampliado, por decreto de la Alcaldía o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal, hasta el número de vacantes existentes antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

*Segunda.—Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no rebasar los 30 (no haber cumplido 31 años).
- c) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En el anexo de estas bases se hace la especificación oportuna.
- d) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

h) Los demás requisitos que señala el anexo.

*Tercera.—Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento, y en la forma prevista en el art. 38,4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Carta de pago acreditativa del pago de los derechos de examen.
- c) Compromiso de portar armas y de su utilización en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada.

*Cuarta.—Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

*Quinta.—Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.—Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento que designará la Alcaldía, previa propuesta de la Junta de Personal.

El jefe de la Policía Local o funcionario de ese Cuerpo en quien delegue.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará como secretario del tribunal.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el tribunal

queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

*Sexta.—Pruebas y calificación.*

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en esta convocatoria en el anexo. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, salvo que en el anexo se establezca otro régimen. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios. El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de una oposición.

*Séptima.—Propuesta de nombramiento.*

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

*Octava.—Presentación de documentos y nombramiento.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

*Novena.—Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el

Reglamento Marco de la Organización de las Policías Locales de Aragón y legislación concordante.

*Décima.—Recursos.*

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ejea de los Caballeros, 4 de marzo de 2002.—El Alcalde, por delegación, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Javier Lambán Montañés.

ANEXO

Una plaza de Policía Local

1.—Sistema de selección: Oposición libre.

2.—Requisitos:

a) Ser mayor de edad y no superar los 30 años (no haber cumplido 31 años).

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

c) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el apartado I.

d) Tener la estatura mínima de 170 centímetros los varones y 165 centímetros las mujeres.

e) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A y B con la autorización de la categoría BTP o las antiguas clases A2 y B2.

f) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el contenido en el apartado e), que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación aludido en el artículo 31 del Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

3.—Curso: Los aspirantes propuestos serán nombrados con el carácter de funcionarios en prácticas y funcionarios de carrera tras la superación del curso de formación básica inicial preceptivo a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en su segundo curso.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes, percibirán, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

4.—Derechos de examen: 1.800 pesetas. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad «Ibercaja», oficina principal de esta localidad, con el nº 20850864210300110146.

5.—Ejercicios: Con carácter previo al inicio de las pruebas, se realizará un reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas.

El cuadro de exclusiones médicas figura en el apartado I de este anexo. Los aspirantes deberán ser declarados aptos para poder presentarse a los ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

*Primero.—Prueba de aptitud psicotécnica.*

Consistirá en la práctica de un test o cuestionario acomodada-

do a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación a otorgar será de apto o no apto. Tendrá carácter eliminatorio.

*Segundo.*—Consistirá en la realización de determinadas pruebas para comprobar la capacidad física de los aspirantes. Las pruebas a realizar serán las que se consignan en el apartado II de este anexo. La calificación a otorgar será de apto o no apto. Tendrá carácter eliminatorio.

*Tercero.*—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los relacionados con el programa que se acompaña en el apartado III de este anexo, en la forma siguiente: uno correspondiente a los subapartados A) y B) y el otro correspondiente a los subapartados C) y D). Deberá ser leído por los opositores ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorará además de los conocimientos del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Tendrá carácter eliminatorio.

*Cuarto.*—De carácter práctico.

Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de una hora, casos prácticos que proponga el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la Policía Local. Los aspirantes podrán utilizar textos legales para la resolución del ejercicio. Este tendrá carácter eliminatorio.

#### Apartado I Cuadro de exclusiones médicas

1.—Talla. Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2.—Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.—Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4.—Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor:

4.3.1.1. Difosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una simetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange o de dos dedos de un pie.

4.3.1.13. Otras alteraciones que a juicio del Tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

#### Apartado II Pruebas físicas

a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 5 metros, para los hombres, y 4 metros, para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos y por tres veces consecutivas de un peso de 40 kilos para los hombres, y 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo de un minuto para los hombres y un minuto y quince segundos para las mujeres.

d) Salto de longitud con carrera previa, de 4 metros para los hombres y 3,60 metros para las mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de

pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de al menos, 55 centímetros para los hombres y 50 cms. para las mujeres.

f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista en un tiempo máximo de 6 minutos para los hombres y seis minutos y cuarenta segundos para las mujeres.

### Apartado III Programa de materias

#### A) Derecho constitucional y administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978, características más importantes y estructura de la misma. La organización política del Estado. Los poderes: El legislativo, el ejecutivo y el judicial. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno de la nación.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización institucional y competencias de la Diputación General de Aragón.

Tema 3. La organización de las entidades locales. Organos de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 4. El personal al servicio de las entidades locales. Normativa aplicable. Clases de funcionarios locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Tema 5. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón. El Reglamento de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

#### B) Derecho Penal.

Tema 6. El Código Penal. Los delitos y las faltas. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, eximentes, agravantes, atenuantes. Las personas responsables: Los autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 7. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico.

Tema 8. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. De los delitos contra la salud pública.

Tema 9. De los delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 10. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

#### C) Circulación tráfico y seguridad vial.

Tema 11. El texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial. Normas de desarrollo. Las normas de comportamiento en la circulación.

Tema 12. La circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

Tema 13. La señalización de la circulación.

Tema 14. Las infracciones y sanciones en materia de Tráfico, circulación y seguridad vial. Las medidas cautelares. La responsabilidad.

Tema 15. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Los recursos. La prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

#### D) Seguridad ciudadana y Ordenanzas municipales.

Tema 16. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad ciudadana.

Tema 17. La Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tema 18. Las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

Tema 19. La Ordenanza reguladora de la retirada de vehículos abandonados en las vías públicas municipales. La Ordenanza especial de estacionamiento para minusválidos.

Tema 20. Ejea de los Caballeros y sus barrios. Características. Principales carreteras. Edificios e instalaciones de propiedad municipal. El nomenclátor de vías o calles.

#### AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

**875**

**RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Alcaldía Presidencia, por la que se declaran admitidos los aspirantes, señalamiento de los ejercicios y Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Arquitecto Superior.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto Superior, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2001, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 145, de 10 de diciembre de 2001, «Boletín Oficial de la Provincia» número 286, de 14 de diciembre 2001 y tablón municipal de anuncios, por esta Alcaldía han sido adoptadas las siguientes resoluciones:

1º) Declarar aprobada la siguiente Relación de aspirantes admitidos y excluidos:

a) Admitidos:

—Cabello Matud, Cristina.

—Laurenzana Martíns, Miguel Angel.

b) Excluidos:

—Ninguno.

2º) Señalar el día 15 de mayo de 2002, a las once horas, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento.

Las convocatorias correspondientes a los demás ejercicios se anunciarán solamente en el tablón municipal de anuncios.

3º) El Tribunal se hallará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. Rosario Vázquez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, o Concejales en quien delegue.

Suplente: D. Rafael Lambea Aguarón, Concejales.

Vocales:

Titular: Dña. Inmaculada Ruiz Vázquez, Profesora del Centro Politécnico Superior de Zaragoza.

Suplente: D. Luis Gracia Villa, Profesor del mismo Centro

Titular: D. Julián Lanaja Bel, Arquitecto Diputación General de Aragón.

Suplente: D. Ignacio Pascual Sánchez Jiménez, Arquitecto de la Misma Institución.

Titular: D. Francisco Javier Navarro Ruiz, Arquitecto, representante de la Central Sindical Comisiones Obreras.

Secretario:

Titular: D. Esteban Arenaz Biarge, Secretario General del Ayuntamiento, que actuará como Secretario del Tribunal.

Suplente: Dña. Esther Longás Cabestre, Funcionaria Administrativa.

Se concede un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que se estimen procedentes. En caso negativo, se entenderán elevadas a definitivas las anteriores resoluciones.

Tauste, 12 de marzo de 2002.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Vázquez Martínez.

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### PRESIDENCIA

#### 876 *RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se convoca concurso público para la concesión de tres becas de colaboración en materia de asuntos europeos y acción exterior en la Presidencia del Gobierno de Aragón.*

La Secretaría General Técnica de la Presidencia convoca el siguiente concurso público para la concesión de tres becas de colaboración en materia de asuntos europeos y acción exterior, con arreglo a las siguientes,

#### BASES:

##### *Primera.—Número y naturaleza.*

Se convoca concurso público para la concesión de tres becas de colaboración para la realización de prácticas en materia de asuntos europeos y acción exterior en la Presidencia del Gobierno de Aragón, una con destino en la Secretaría General Técnica de la Presidencia, en Zaragoza, y dos con destino en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas.

##### *Segunda.—Duración.*

Las becas tendrán una duración de un año, pudiendo ser prorrogadas anualmente por tres años consecutivos. El comienzo de las becas será, en el caso de una de las becas con destino en Bruselas, desde el día 1 de abril de 2002, y, para las otras dos becas, desde el día 1 de junio de 2002.

##### *Tercera.—Dotación y devengo.*

Las becas estarán dotadas con una cuantía de 1.000 euros mensuales, que se devengarán por meses vencidos. En el caso de que las becas sean prorrogadas éstas experimentarán un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.

##### *Cuarta.—Requisitos.*

4.1. Podrán concurrir a la presente convocatoria quienes hayan obtenido una licenciatura universitaria en alguno de los cinco cursos académicos anteriores al actual (2001-2002), o se encuentren matriculados en el curso actual, en enseñanza oficial, en el último curso del segundo ciclo o de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios, y tengan dominio de la lengua francesa y/o inglesa.

4.2. La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier tipo de trabajo remunerado, así como con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

##### *Quinta.—Solicitudes.*

5.1. Para tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, Zaragoza), en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas (18, Square de Meeûs, B-1050, Bruselas) en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón previstas por la Orden de 13 de noviembre de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

—Instancia de solicitud dirigida al Secretario General Técnico de la Presidencia, en la que se indique la beca solicitada o, si fuesen ambas, orden de prelación entre ellas, y se manifieste expresamente la aceptación de las bases y el baremo de la convocatoria.

—Relación de los méritos que se alegan.

—Currículum vitae redactado en español.

—Fotocopias simples del documento nacional de identidad

y de los documentos justificativos de los estudios y otros méritos alegados.

—Memoria original elaborada por el aspirante en que se contemple un proyecto de formación relacionado con las materias y tareas objeto de la beca y que pueda desarrollarse durante el plazo de ésta.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

##### *Sexta.—Selección.*

6.1. El tribunal de selección atenderá especialmente al expediente académico, los estudios de postgrado realizados en asuntos europeos y comunitarios, las actividades relacionadas con la función a desempeñar, la experiencia en tareas similares, los conocimientos de idiomas y los conocimientos en el tratamiento informático de la información, extremos que serán puntuados de acuerdo con el baremo de méritos que se incorpora como anexo.

6.2. El tribunal realizará una entrevista, en español y francés o inglés, a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los méritos anteriores, en la que se valore la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca. La citación para la entrevista se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación General, con una antelación mínima de cinco días.

6.3. El tribunal de selección elevará propuesta de concesión de las becas, así como sendas listas de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados renuncie a la beca.

6.4. El tribunal estará compuesto por:

—El Secretario General de Relaciones con las Cortes, que lo presidirá.

—El Director de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas, o persona en quien delegue.

—El Asesor del Presidente para Asuntos Europeos y Acción Exterior, o persona en quien delegue.

—La Jefa del Servicio de Asuntos Administrativos, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, o persona en quien delegue.

—Un Asesor Técnico de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, que actuará como secretario.

6.5. La resolución por la que se concedan las becas, así como las listas de reserva, se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

##### *Séptima.—Aceptación de las becas e incorporación.*

7.1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente la beca, así como su correspondiente plan de formación, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Presidencia, según modelo que se les facilitará en la misma. Asimismo, deberán presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud.

7.2. El plazo para formalizar la aceptación de la beca es de tres días desde la publicación de la correspondiente resolución.

7.3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca será ofrecida, por el tiempo que quedara hasta su conclusión, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

##### *Octava.—Obligaciones de los becarios.*

8.1. El becario desarrollará sus actividades formativas, bajo la supervisión del Secretario General Técnico de la Presidencia o del Director de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas, durante treinta y cinco horas semanales, en el horario que se le asigne, debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

8.2. La condición de becario no dará lugar a relación laboral ni de otro tipo que no sea la administrativa de becario del Gobierno de Aragón; tampoco supone su inclusión en ninguno de los regímenes de afiliación a la Seguridad Social. El

Gobierno de Aragón contratará un seguro de accidentes y de enfermedad para cada uno de los becarios, por el tiempo de duración de la beca.

8.3. En caso de que el becario haya de realizar desplazamientos como consecuencia de las tareas que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental, con los límites que correspondan a las indemnizaciones por razón del servicio propias del personal al servicio de la Diputación General de Aragón comprendido en el Grupo 2.

8.4. El incumplimiento reiterado de las obligaciones del becario podrá dar lugar a la rescisión de la beca, previa audiencia del interesado.

*Novena.—Finalización de las becas.*

9.1. Quince días antes de la finalización del periodo de beca, los becarios deberán presentar una memoria en las que hagan constar el alcance de las actividades desarrolladas.

9.2. El Secretario General Técnico de la Presidencia, a la vista de las memorias de actividades, expedirá las correspondientes certificaciones de las tareas desarrolladas.

*Décima.—Incidencias.*

El Secretario General Técnico de la Presidencia resolverá cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de estas bases.

Zaragoza, 20 de febrero de 2002.

**El Secretario General Técnico de la Presidencia,  
FERNANDO GURREA CASAMAYOR**

#### ANEXO

Baremo de méritos para el concurso público para la concesión de tres becas de colaboración en materia de asuntos europeos y acción exterior en la Presidencia del Gobierno de Aragón

A) Méritos académicos (máximo de 5 puntos).

1. Calificación promediada en la licenciatura: hasta tres puntos.

2. Calificación promediada en las asignaturas correspondientes a los cuatro primeros cursos de licenciatura: hasta un punto.

3. Título de doctor: dos puntos.

4. Segunda y sucesivas licenciaturas: un punto por cada una.

5. Diplomaturas no incluidas en los estudios alegados para concurrir a la beca: medio punto por cada una.

B) Estudios de postgrado en asuntos europeos y derecho comunitario (máximo de 3 puntos)

1. Cursos especializados: hasta tres puntos.

2. Asistencia a congresos, seminarios, jornadas, etcétera, relacionados con la actividad: hasta dos puntos.

3. Publicaciones: hasta dos puntos.

C) Actividades y experiencia profesional relacionada con la tarea a realizar: hasta dos puntos.

D) Otros méritos (máximo de 4 puntos)

1. Conocimiento acreditado de idiomas: hasta tres puntos.

2. Conocimiento en el tratamiento informático de la información: hasta un punto.

3. Otros: hasta un punto.

E) Memoria: hasta tres puntos.

F) Entrevista: hasta tres puntos.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES**

**877**

**RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se modifican las fechas de dos cursos a celebrar en Tarazona. (Códigos: ZAT123/2002 y ZAT133/2002).**

Por Resolución de 22 de febrero de 2002, publicada en el

BOA nº 29 de 8 de marzo de 2002, el Instituto Aragonés de Administración Pública, convocó los Cursos «Introducción a Sistemas Telemáticos en la Gestión Administrativa» y «Windows 98», a celebrar en Tarazona. A propuesta de la Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos se procede a cambiar las fechas de celebración de dichos cursos:

—Windows 98 (Código: ZAT123/2002) fecha de celebración: 3-6-2002 a 6-6-2002.

—Introducción a Sistemas Telemáticos en la Gestión Administrativa (Código: ZAT133/2002) fecha de celebración: 20/05/2002 a 23/05/2002.

Zaragoza, 13 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**878**

**RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Formación en materia de recursos humanos. Módulo I», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAF191/2002 y ZAF192/2002).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Formación en materia de recursos humanos. Módulo I», cuya gestión corresponde a CSI-CSIF.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Formación en materia de recursos humanos. Módulo I», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios y Personal laboral de los Grupos D y E que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 20 en cada edición.

*Número de horas lectivas:* 15 en cada edición.

*Lugares de celebración:* c/ María Moliner, 50. Zaragoza.

*Fechas de celebración:* 6 al 10 de mayo de 2002, (Código: ZAF191/2002).

10 a 14 de junio de 2002, (Código: ZAF192/2002).

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

—Registro de personal en las Administraciones Públicas.

—Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración.

—Incompatibilidades.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las

solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 15 de abril en el curso cuyo Código es Z AFC191/2002 y hasta el día 20 de mayo en el curso cuyo Código es Z AFC192/2002.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**879** *RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Actuaciones del Auxiliar de Enfermería en el Servicio de Neonatos», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC193/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Actuaciones del Auxiliar de Enfermería en el Servicio de Neonatos», cuya gestión corresponde a CSI-CSIF.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Actuaciones del Auxiliar de Enfermería en el Servicio de Neonatos», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios y Personal laboral de los Grupos D (Auxiliares de Enfermería) que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 20.

*Número de horas lectivas:* 20.

*Lugares de celebración:* c/ María Moliner, 50. Zaragoza.

*Fechas de celebración:* 13 al 17 de mayo de 2002.

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

—Fecundación: embarazo y parto.

—Funciones del Auxiliar de Enfermería en el Servicio de Neonatos:

—Características del recién nacido.

—Cuidados, higiene, alimentación.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 22 de abril.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**880** *RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Aspectos prácticos de la gestión administrativa de personal», a celebrar en Huesca. (Código: H UFC194/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Aspectos prácticos de la gestión administrativa de personal», cuya gestión corresponde a CSI-CSIF.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Aspectos prácticos de la gestión administrativa de personal», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios y Personal laboral de los Grupos B, C y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tendrán preferencia los destinados en áreas de personal.

*Número de participantes:* 20.

*Número de horas lectivas:* 12.

*Lugares de celebración:* c/ Amistad, 5, bajos. Huesca.

*Fechas de celebración:* 27 al 30 de mayo de 2002.

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

—Aspectos generales, marco normativo y competencial.

—Ley de conciliación familiar.

—Contratación temporal.

—Retribuciones y Seguridad y Social.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 6 de mayo.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**881** *RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Introducción a los conceptos jurídicos. Módulo I», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC195/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Intro-

ducción a los conceptos jurídicos. Módulo I», cuya gestión corresponde a CSI-CSIF.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Introducción a los conceptos jurídicos. Módulo I», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios y Personal laboral de los Grupos C y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 20.

*Número de horas lectivas:* 15.

*Lugares de celebración:* c/ María Moliner, 50, Zaragoza.

*Fechas de celebración:* 17 al 21 de junio de 2002.

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

—Tipos de estados según su estructuración territorial.

—Instituciones democráticas.

—El derecho civil.

—Concepto de persona.

—Los derechos.

—La sucesión «mortis causa».

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 27 de mayo.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**882** *RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Los Fondos Comunitarios», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC196/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Dipu-

tación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Los Fondos Comunitarios», cuya gestión corresponde a CSI-CSIF.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Los Fondos Comunitarios», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios y Personal laboral de los Grupos A y B que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 20.

*Número de horas lectivas:* 15.

*Lugares de celebración:* c/ María Moliner, 50, Zaragoza.

*Fechas de celebración:* 24 al 28 de junio de 2002.

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

- Marco económico y financiero de la Unión Europea.
- Perspectiva actual y futura.
- Fondos estructurales
- Fondos de cohesión.
- Programas comunitarios.
- Iniciativas comunitarias. Otros instrumentos.
- Ampliación de miembros de la Unión Europea: efectos económicos y financieros.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 3 de junio.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciadas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

## 883 **RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «El Auxiliar de Enfermería en quirófano: actividades y procedimientos», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC197/2002).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «El Auxiliar de Enfermería en quirófano: actividades y procedimientos», cuya gestión corresponde a CSI-CSIF.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «El Auxiliar de Enfermería en quirófano: actividades y procedimientos», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios y Personal laboral del Grupo D (Auxiliares de Enfermería) que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 20.

*Número de horas lectivas:* 20.

*Lugares de celebración:* c/ María Moliner, 50, Zaragoza.

*Fechas de celebración:* 3 al 7 de junio de 2002.

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

- La cirugía y el proceso quirúrgico.
- Medidas higiénicas.
- Zona quirúrgica. Técnicas estériles.
- Recepción del paciente y preparación.
- Actividades y limpieza.
- Unidad de recuperación.
- Actividades generales en el quirófano.
- Nuevas técnicas quirúrgicas.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 13 de mayo.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados

por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**884** *RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Control de emisiones de contaminantes a la atmósfera», a celebrar en Huesca. (Código: HUF C198/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Control de emisiones de contaminantes a la atmósfera», cuya gestión corresponde a CSI-CSIF.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Control de emisiones de contaminantes a la atmósfera», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios y Personal laboral de los Grupos A y B que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 20.

*Número de horas lectivas:* 12.

*Lugares de celebración:* c/ Amistad, 5, bajos. Huesca.

*Fechas de celebración:* 1 al 4 de julio de 2002.

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

- Atmósfera.
- Contaminantes atmosféricos.
- Dispersión de contaminantes.
- Medida de la calidad del aire.
- Control de contaminación del aire.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 10 de junio.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**885** *RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Nuevo régimen de contratos de las Administraciones Públicas», a celebrar en Huesca. (Código: HUF C199/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Nuevo régimen de contratos de las Administraciones Públicas», cuya gestión corresponde a CSI-CSIF.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Nuevo régimen de contratos de las Administraciones Públicas», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios y Personal laboral de los Grupos B, C y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 20.

*Número de horas lectivas:* 12.

*Lugares de celebración:* c/ Amistad, 5, bajos. Huesca.

*Fechas de celebración:* 10 al 13 de junio de 2002.

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

- Ambito de aplicación.
- El contratista.
- Actuaciones de la Administración relativas a la contratación.

—Tipos de contratos administrativos: su tramitación.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las

solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 20 de mayo.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**886** *RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Primeros auxilios y urgencias sanitarias», a celebrar en Huesca y Teruel. (Código: HUF207/2002 y TEFC208/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Primeros auxilios y urgencias sanitarias», cuya gestión corresponde a CCOO.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Primeros auxilios y urgencias sanitarias», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios de carrera y Personal laboral que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 15.

*Número de horas lectivas:* 25.

*Lugares de celebración:* Avda. Pirineos, 9 en Huesca.

Unión Comarcal de Teruel. Pza. la Catedral, 9ª planta, en Teruel.

*Fechas de celebración:* 20 al 30 de mayo en Huesca (Código: HUF207/2002).

6 al 16 de mayo en Teruel (Código: TEFC208/2002).

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

—Salud y socorrismo: pautas generales de actuación.

—Hemorragias, heridas, contusiones y diferentes tipos de traumatismos.

—Alteraciones de la consciencia.

—Intoxicaciones, picaduras y mordeduras.

—Dolor torácico y dolor abdominal agudo.

—Accidentes domésticos.

—Transporte sanitario y normas de autoprotección del socorrista.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 15 de abril.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**887** *RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Conservación, replanteo y topografía de carreteras», a celebrar en Zaragoza. (Códigos: ZAF209/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Conservación, replanteo y topografía de carreteras», cuya gestión corresponde a CCOO.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Conservación, replanteo y topografía de carreteras», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios y Personal laboral de los Gru-

pos D y E que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 20

*Número de horas lectivas:* 25

*Lugares de celebración:* FOREM Andador Rafaela Aparicio, 17, bajo, Zaragoza.

*Fechas de celebración:* 6 al 16 de mayo.

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

—Topografía básica.

—Interpretación de planos.

—Replanteo y conservación de carreteras.

—Albañilería aplicada a cunetas.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 15 de abril.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**888**

**RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Los regímenes jurídicos del personal de las Administraciones Públicas y su implantación en la organización de las mismas», a celebrar en Zaragoza, Huesca y Teruel. (Códigos: Z AFC210/2002, H UFC211/2002 y T EFC212/2002).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores,

Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Los regímenes jurídicos del personal de las Administraciones Públicas y su implicación en la organización de las mismas», cuya gestión corresponde a CCOO.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Los regímenes jurídicos del personal de las Administraciones Públicas y su implicación en la organización de las mismas», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios y Personal laboral que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 20 en Zaragoza y 15 en Huesca y Teruel.

*Número de horas lectivas:* 25 en cada edición.

*Lugares de celebración:* FOREM Andador Rafaela Aparicio, 17, bajo, Zaragoza.

Avda. Pirineos, 9 en Huesca.

Unión Comarcal de Teruel. Pza. la Catedral, 9ª planta, en Teruel.

*Fechas de celebración:* en Zaragoza del 17 al 27 de junio (Código: Z AFC210/2002).

en Huesca del 3 al 13 de junio (Código: H UFC211/2002).

en Teruel del 3 al 13 de junio (Código: T EFC212/2002).

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

—Estatuto de los trabajadores.

—El convenio colectivo del personal laboral.

—Le Ley 30/1984 y la Ley de la Función Pública aragonesa y sus desarrollos.

—El régimen estatutario y su aplicación en los centros sanitarios.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 13 de mayo.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**889** *RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Elaboración de documentos científicos» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAG247/2002).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, y el Departamento de Agricultura, a través de la Secretaría General Técnica, convoca el Curso de «Elaboración de documentos», con arreglo a las siguientes características.

*Participantes:* Personal funcionario y contratados laborales de los Grupos A, B y C, que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente en el Departamento de Agricultura y estén relacionados con la investigación y divulgación técnica en temas agrarios.

*Número de participantes:* 12.

*Lugar de celebración:* Aramicro, S. L. c/ Pablo Neruda, 17, Zaragoza.

*Número de horas:* 24.

*Fecha:* 15 a 18 y 24, 25, 29 y 30 de abril de 2002.

*Horario:* De 16,30 a 19,30 horas.

—Coordinador: Carlos Fernando Palazón Español.

*Programa:*

—Conceptos generales. Localización de objetivos.

—Investigación y publicación.

—Faltas comunes en la investigación científica. Integridad científica.

—Partes del artículo. Preparación del manuscrito. Publicación del artículo.

—Análisis de datos. Rangos. Funciones. Gráficos. Listas.

—Introducción a la estadística.

—Tablas.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia el nombre exacto del curso que se solicita y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la presente convocatoria. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de las instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13:00 horas del día 3 de abril de 2002.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan dos o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad y no hayan asistido y participado en el ejercicio práctico.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciadas reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**890** *RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se modifican las fechas del curso «Especialización en Educación Vial (Formación de Formadores)» a celebrar en Zaragoza, Huesca y Teruel.*

Por Resolución de 18 de febrero de 2002, publicada en el BOA nº 30 de 11 de marzo de 2002, el Instituto Aragonés de Administración Pública, convocó el curso «Especialización en Educación Vial (Formación de Formadores)», a celebrar en Zaragoza, Huesca y Teruel. A propuesta del coordinador del curso, Santiago Aguerri Aladrén, se procede a cambiar las fechas de celebración para Huesca y como consecuencia se amplía el plazo de presentación de las instancias para las tres ediciones del curso:

—Nuevas fechas de celebración: 27 al 30 de mayo de 2002.

—Nuevo plazo de presentación de instancias: desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13,00 horas del día 22 de abril de 2002.

Zaragoza, 15 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**891** *RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se cancelan los cursos convocados sobre «Nueva Gestión de Contenidos e Infraestructuras del Portal del Gobierno de Aragón».*

La Comisión de seguimiento del desarrollo del nuevo «Portal» del Gobierno de Aragón ha solicitado al IAAP la cancelación de los cursos ya convocados que están relacionados con la materia, debido a la indefinición actual de las herramientas y procedimientos informáticos que se emplearán en el nuevo Portal, lo que hace imposible concretar los programas formativos sobre producción y gestión de sus contenidos.

Por ello, y sin perjuicio de que, una vez definidos dichos contenidos, puedan organizarse más adelante los cursos adecuados quedan cancelados los siguientes:

<i>Curso</i>	<i>Lugar de celebración</i>	<i>Fechas</i>	<i>Código</i>
Nueva Gestión de Contenidos e Infraestructuras del Portal del Gobierno de Aragón	Jaca	13 a 16 de mayo	HUJ138/2002
	Teruel	22 a 26 de abril	TE139/2002
		29 abril a 3 mayo	TE140/2002
	Zaragoza	15 a 18 de abril	ZA141/2002
		20 a 23 de mayo	ZA142/2002
		27 a 30 de mayo	ZA143/2002
	Calatayud	1 a 4 de abril	ZAC144/2002

Zaragoza, 15 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**892** *RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Autocad Map» a celebrar en Teruel. (Código: TAG248/2002).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, y

el Departamento de Agricultura, a través de la Secretaría General Técnica, convoca el Curso de «Autocad map», con arreglo a las siguientes características.

*Participantes:* Personal funcionario y contratados laborales de los Grupos A, B y C, que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente en el Departamento de Agricultura con conocimientos básicos de Autocad.

*Número de participantes:* 12.

*Lugar de celebración:* Academia LEN. Avda. Segorbe, 5. Teruel.

*Número de horas:* 30.

*Fecha:* 8 a 11, 15 a 18, 24 y 25 de abril de 2002.

*Horario:* De 16 a 19 horas.

*Coordinadora:* Alicia Jiménez Mesa.

*Programa:*

- Conceptos.
- Ordenes.
- Polilíneas y líneas múltiples.
- Matrices.
- Añadir textos al dibujo.
- Tramados.
- Bloques.
- Acotados.
- Utilización del menú MAP y opciones que ofrece.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia el nombre exacto del curso que se solicita y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la presente convocatoria. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de las instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13:00 horas del día 1 de abril de 2002.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan dos o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad y no hayan asistido y participado en el ejercicio práctico.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 18 de marzo de 2002.

El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE

**893** *RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «Gestión de subvenciones de capital en industria agroalimentaria» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAG249/2002).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, y el Departamento de Agricultura, a través de la Secretaría General Técnica, convoca el Curso de «Gestión de subvencio-

nes de capital en industria agroalimentaria», con arreglo a las siguientes características.

*Participantes:* Personal funcionario y contratados laborales de los Grupos A y B, que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente en el Departamento de Agricultura gestores de la línea de ayuda a la industria.

*Número de participantes:* 20.

*Lugar de celebración:* Edificio Pignatelli. Cúpula de Sanidad. Zaragoza.

*Número de horas:* 12.

*Fecha:* 9, 11, 16 y 18 de abril de 2002.

*Horario:* De 17 a 20 horas.

*Coordinadora:* Isabel Linares Muñagorri.

*Programa:*

- Normativa sobre concesión y control de subvenciones.
- Justificación de subvenciones.
- Obligaciones de información financiera del empresario.
- Financiación de las inversiones de capital.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia el nombre exacto del curso que se solicita y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la presente convocatoria. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de las instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13:00 horas del día 1 de abril de 2002.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad y no hayan asistido y participado en el ejercicio práctico.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 18 de marzo de 2002.

El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE

**894** *RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «Cultivos leñosos en regadío: olivo, almendro» a celebrar en Zaragoza. (Código: TAG250/2002).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, y el Departamento de Agricultura, a través de la Secretaría General Técnica, convoca el Curso de «Cultivos leñosos en regadío: olivo, almendro», con arreglo a las siguientes características.

*Participantes:* Personal funcionario y contratados laborales, que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente en el Departamento de Agricultura, personal técnico de OCAs.

*Número de participantes:* 15.

*Lugar de celebración:* Servicio de Investigación Agroalimentaria (S.I.A.). Montañana.

*Número de horas:* 24.

*Fecha:* 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de abril de 2002.

*Horario:* De 15,30 a 19,30 horas.

*Coordinadora:* José Luis Espada Carbó (Centro Técnicas Agrarias).

*Programa:*

—Diseños de plantación. Nuevas tendencias en olivo.

—Material vegetal disponible en olivo: variedades y patrones.

—Mecanización de las principales operaciones del cultivo del olivo y sus costes.

—Diseños de plantación y material vegetal disponible en almendro. Técnicas de cultivo en almendro y costes de producción.

—Necesidades hídricas de los cultivos de almendro y olivo y sistemas de aportación del agua de riego.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia el nombre exacto del curso que se solicita y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la presente convocatoria. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de las instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13:00 horas del día 1 de abril de 2002.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan dos o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad y no hayan asistido y participado en el ejercicio práctico.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciadas reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 18 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**895** *RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Impuesto sobre el Patrimonio», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZA251/2002).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, en colaboración con la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo convocan el curso «Impuesto sobre el Patrimonio», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, con preferencia para los destinados en la Dirección

General de Tributos o en las Subdirecciones Provinciales de Hacienda, que van a realizar la campaña de información y asistencia al contribuyente durante la próxima campaña de Patrimonio.

*Número de participantes:* 12.

*Lugar de celebración:* Biblioteca de la Dirección General de Tributos. P<sup>o</sup> Independencia n<sup>o</sup> 32, entrada por c/ Ponzano. Zaragoza.

*Número de horas lectivas:* 12.

*Fechas de celebración:* 8-4-2002 a 11-4-2002.

*Horario:* 17 a 20.

*Programa:*

1. Concepto, naturaleza y características.

2. Hecho imponible.

3. Exenciones.

4. Ambito espacial.

5. Sujeto pasivo.

6. Base imponible y esquema liquidatorio.

6.1.—Bienes Inmuebles

6.2.—Actividades empresariales y profesionales

6.3.—Depósitos bancarios.

6.4.—Valores cotizados en mercados organizados.

6.5.—Valores no cotizados.

6.6.—Seguros de vida y rentas temporales o vitalicias.

6.7.—Derechos reales.

6.8.—Propiedad intelectual e industrial.

6.9.—Joyas, pieles y vehículos.

6.10.—Valoración de cargas y deudas.

7. Base liquidable.

8. Deuda tributaria.

8.1.—Cuota íntegra

8.2.—Límite cuota íntegra

8.3.—Deducciones y bonificaciones de la cuota íntegra

9. Supuestos prácticos.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia el nombre exacto del curso que se solicita y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la presente convocatoria. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 1 de abril.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciadas reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 18 de marzo de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

896

**ORDEN de 13 de marzo de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se atribuyen competencias en materia de gestión de las elecciones sindicales en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La regulación normativa del proceso electoral sindical se halla contenida en disposiciones de rango legal, Estatuto de los Trabajadores y Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, complementadas por otras de carácter reglamentario, constituidas por los Reales Decretos 1844/1994 y 1846/1994 por los que se regulan, respectivamente, las elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa y del personal al servicio de la Administración General del Estado, constituyendo, éste último, derecho supletorio para la Administración de las Comunidades Autónomas, en tanto no dispongan de normativa propia (art.1.5).

Hasta la fecha, la Comunidad Autónoma de Aragón no ha dictado disposiciones específicas en esta materia.

A lo largo del articulado de las citadas normas se hace en repetidas ocasiones alusión al órgano responsable en materia de personal, por lo que se considera imprescindible determinar a quién, en el seno de la Administración Autonómica, corresponde ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la normativa impone al empresario en el proceso de elecciones sindicales.

El Gobierno de Aragón, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 2.2 b) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, para atribuir competencias en materia de personal a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y fijar las directrices para su ejercicio, ha procedido a distribuir competencias en materia de gestión de las elecciones sindicales en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud:

*Artículo único:* Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de marzo de 2002, cuyo texto se transcribe:

«Se acuerda

*Primero:* Se atribuye a los siguientes órganos el ejercicio de las competencias en relación con la gestión del proceso de elecciones sindicales:

—Al Director General de Gestión de Personal del Departamento de Educación y Ciencia en relación con el ámbito sectorial de personal docente de los Centros Públicos no universitarios.

—Al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud en relación con el ámbito sectorial de personal funcionario sanitario y personal estatutario de los servicios públicos de atención sanitaria que dependan del mismo.

—Al Director General de la Función Pública en relación con los restantes ámbitos funcionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a excepción de empresas públicas y entidades de derecho público.

*Segundo:* A los efectos de lo previsto en el apartado precedente, corresponderá a cada uno de los citados órganos el ejercicio de las siguientes funciones previstas en la normativa vigente:

- Recibir las comunicaciones de promoción electoral.
- Proporcionar el censo de personal.
- Exponer en el tablón de anuncios el escrito de promoción en el plazo previsto.

d) Recibir la comunicación de los acuerdos sindicales sobre número y distribución de mesas electorales.

e) Comunicar a los miembros de las mesas electorales su designación y recibir las comunicaciones que éstos realizaren.

f) Remitir a los empleados públicos que constituyan las mesas electorales el censo electoral.

g) Prestar asistencia logística, técnica y jurídica a las mesas electorales.

h) Negociar, en su caso, con los representantes de las Organizaciones Sindicales con legitimidad para promover elecciones en las correspondientes unidades electorales aspectos complementarios para la armonización del proceso electoral de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. Los Acuerdos que puedan alcanzarse se remitirán a la Dirección General de Función Pública para la correspondiente elevación al Consejo de Gobierno para su ratificación.

i) Realizar las demás funciones que la normativa vigente asigna al empresario, Administración u órgano competente en materia de personal relativas a gestión del proceso de elecciones sindicales.

*Tercero:* Corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta de los órganos competentes para la gestión del proceso electoral, dictar las normas de general aplicación para el conjunto de empleados públicos, representantes de la Administración en las mesas y miembros de las mesas electorales, para el adecuado desenvolvimiento del proceso electoral.»

Zaragoza, 13 de marzo de 2002.

El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE

897

**ORDEN de 15 de marzo de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la de 10 de mayo de 1989 sobre jornada y horario de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

*Artículo 1:* Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo primero que quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 1.—1 «La prestación de los servicios y el desarrollo y ejecución de las tareas por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa en jornada ordinaria de 37 horas semanales, que se distribuirán con carácter general de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario continuado de 7, 30 a 16,00 y con arreglo al régimen de flexibilidad que para su cumplimiento se detalla en la presente disposición.

2. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el complemento específico tipo «B», así como los trabajadores que perciban plus o complemento salarial de especial dedicación cumplirán, de acuerdo con el régimen de flexibilidad previsto en el artículo segundo, una jornada ordinaria de 39 horas 30 minutos semanales, distribuidas de lunes a viernes en horario continuado de 7,30 a 15,15 horas más la ampliación en horario de tarde que sea necesaria para completarlas dentro de la misma semana, sin perjuicio del aumento horario que ocasionalmente deba realizarse y en razón de la plena disponibilidad del servicio, y sin que en ningún caso pueda percibir este personal retribución alguna por los conceptos de horas extraordinarias o prolongación de jornada.

El titular de cada Departamento determinará la forma en que deban distribuirse entre las personas afectadas adscritas a las Unidades dependientes del mismo los turnos de presencia obligada de, al menos, dos tardes por semana.»

**Artículo 2.**—Se modifica el apartado 1 del artículo 2 que queda redactado del siguiente modo:

**Artículo 2.1 a)** «La parte principal del horario que constituye el tiempo fijo o estable, de obligada presencia para todo el personal, será de cinco horas y media diarias, de las 9,00 a las 14,30 horas.

b). El resto del horario constituye el tiempo variable y podrá cumplirse en régimen de flexibilidad diaria y recuperación mensual por cómputo globalizado de la siguiente forma:

—Funcionarios con Complemento específico "B" y personal laboral con complemento de especial dedicación: entre las 7,30 y las 9,00 horas, las 14,30 y las 15,15 horas, y las 16 y las 20,30 horas, de lunes a viernes, con interrupción obligatoria entre las 15,15 y las 16 horas.

—Funcionarios con complemento específico "A" y personal laboral sin complemento de especial dedicación: entre las 7,30 y las 9,00 horas, las 14,30 y las 16 horas y las 16,45 horas y las 20,30 horas, de lunes a viernes, con interrupción obligatoria entre las 16,00 y las 16,45 horas».

**Artículo 3.**—Se modifica el apartado 2 del artículo 4 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4.2. El funcionario que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha reducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividido entre 30 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga la obligación de cumplir, de media, cada día.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción dentro de su jornada ordinaria se fijará de común acuerdo entre el funcionario y los responsables de personal de su unidad. En caso de que no se llegue a un acuerdo, la elección corresponderá al funcionario.

Cuando la reducción de la jornada pudiera afectar a la distribución ordinaria de la misma, la modificación, cuando esté justificada, deberá ser autorizada por el órgano competente a quien corresponda resolver sobre la misma.

El funcionario deberá preavisar al correspondiente órgano administrativo con un mínimo de 15 días de antelación tanto de la fecha prevista para iniciar la reducción como de la fecha de reincorporación a su jornada ordinaria.

Al personal laboral le será de aplicación lo previsto en el artículo 9 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón y en el 37 del Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso, ambos preceptos no son combinables en su aplicación, debiendo respetarse el contenido íntegro de cada uno de ellos en lo que a tiempo de reducción y disminución de salario se refiere.

Se introduce un nuevo apartado en el artículo 4:

«Artículo 4.4 En aquellos casos en que resulte compatible con las funciones del puesto desempeñado y las necesidades del servicio queden adecuadamente cubiertas, podrá autorizarse al empleado público que lo solicite, excluidos los que ocupen puestos de nivel 24 o superior, la realización de una jornada reducida, continua e ininterrumpida, de las 9 a las 14 horas, con reducción proporcional de sus retribuciones.

Para calcular el valor hora aplicable a dicha reducción se estará a lo previsto en el apartado 2 de este mismo precepto»

Se modifica la actual redacción del artículo quinto que queda redactado del siguiente modo:

**Artículo 5.**—La distribución de competencias en materia de

jornada y horarios que correspondan a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será la establecida en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón o la norma que lo sustituya.

*Disposición Final.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2002. Zaragoza, 15 de marzo de 2002.

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

**898** *ORDEN de 22 de marzo de 2002, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 22 de marzo de 2002, por el que se aprueba el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza.*

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 22 de marzo de 2002, Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2002.

**El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**

**ANEXO**

**ACUERDO DE 22 DE MARZO DE 2002,  
DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR EL QUE  
SE APRUEBA EL PROYECTO SUPRAMUNICIPAL  
DE LA PLATAFORMA LOGISTICA DE ZARAGOZA**

La Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, configura el Proyecto de Plataforma Logística de Zaragoza como una de las acciones territoriales más relevantes del Gobierno de Aragón, que aspira a situar a Zaragoza y al conjunto de la Comunidad Autónoma en un lugar privilegiado dentro de la estructura logística española y europea y establece las medidas precisas para agilizar el proyecto y la construcción de esta Plataforma Logística.

Esta Ley, a lo largo de su articulado, presupone la aprobación del imprescindible documento de planeamiento que, en este caso, es un Proyecto Supramunicipal, regulado en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Siguiendo el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo I, de la Ley 5/1999, mediante Orden de fecha 14 de abril de 2000 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se declaró el interés supramunicipal del Proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Asimismo mediante Orden de 27 de diciembre de 2001, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 153, de 28 de diciembre de 2001, así como, en extracto, en los dos diarios de información general con mayor difusión en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha sometido el Proyecto, simultáneamente, por un plazo de dos meses, a los trámites de audiencia de los Municipios afectados, información pública e informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, y se han recabado los informes preceptivos conforme a la normativa aplicable, así como aquellos otros cuya evacuación se ha considerado conveniente.

En particular, se han solicitado informes al Ayuntamiento de Zaragoza, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Ministerio de Ciencia y Tecnología, al órgano competente del Ministerio de Fomento en materia de carreteras, a la Gerencia de Patrimonio de RENFE, al Ministerio de Defensa, a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, a la Dirección General de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, al Instituto Aragonés del Agua, a la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón y a la Dirección General de Industria y Comercio del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón, habiéndose emitido los correspondientes informes que obran en el expediente.

A los efectos de la emisión de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, conforme al artículo 80.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se sometió a la preceptiva información pública el estudio de impacto ambiental, remitiéndose también esta documentación a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

En el periodo de información pública presentaron alegaciones D. Javier Lázaro González, en nombre de Comisiones Obreras de Aragón, D<sup>a</sup>. Gloria Talamás Ordás, D. Patricio Llorente Sanz y otros, D. Telesforo Llorente Sanz, en nombre y representación de Promociones Santa Rosa S. A., D. Ricardo García Becerril, en nombre y representación de la PLA-ZA, S. A., D<sup>a</sup>. Rosa Aznar Costa, en nombre y representación de Azcosta S. A., D. Luis Granell Pérez, en nombre y representación de CREFCO, D. Eladio Jesús López Vicente, en nombre propio y en nombre y representación de Ganadería Gascón S. L., D. Javier Ferrer Dufol, en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Zaragoza, y D. Francisco Moncasi Cantí, en nombre y representación de Moncanti S. L., que se resuelven, con la consiguiente respuesta razonada, conforme al informe técnico obrante en el expediente.

De los diversos informes solicitados, han sido emitidos los del Ayuntamiento de Zaragoza, la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Defensa, la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, la Dirección General de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, el Instituto Aragonés del Agua, la Comisión Provincial de Equipamiento Comercial de Zaragoza y la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Se ha emitido informe del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha de entrada en el Registro General de la Diputación General de Aragón de 26 de febrero de 2002. No se remite un informe unitario sino de forma conjunta informes del Departamento de ordenación y gestión urbanística, de la oficina de revisión del Plan, del Servicio de Medio Ambiente, de la Unidad de Proyectos, del Departamento de infraestructuras y del Servicio de Tráfico y Transportes, éste con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación General de Aragón de 28 de febrero de 2002.

Se ha recibido informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha de entrada en el Registro General de la Diputación General de Aragón de 5 de febrero de 2002, con una serie de observaciones referentes a la necesidad de autorización del Organismo de Cuenca en los supuestos de captación de aguas o vertido a cauce público. Las características del agua tratada serán las señaladas en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo. Se recomienda un tratamiento

físico-químico para las aguas residuales de las industrias que lo necesiten, antes del vertido a la red de saneamiento del polígono.

Se ha emitido informe del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de fecha de entrada en el Registro General de la Diputación General de Aragón 21 de febrero de 2002, en el cual se exige que el proyecto garantice las condiciones de competencia entre operadoras del mercado de telecomunicaciones.

Se ha emitido informe del Ministerio de Defensa de fecha de entrada en el Registro General de la Diputación General de Aragón de 14 de febrero de 2002. Se establece en el mismo la necesidad de adoptar medidas correctoras para evitar riesgos de colisión de aves con aeronaves, garantizar las condiciones de accesibilidad al equipo de ayuda a la navegación, añadir la zona de protección determinada en el plano anejo al informe, adaptar las condiciones del terreno de la radiobaliza a las determinaciones establecidas en el informe, respetar las distancias de seguridad a polvorines y adecuar el trazado de la calle 12.

Se ha emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de fecha 19 de febrero de 2002. En dicho informe se concluye la necesidad de adecuar el perímetro del proyecto supramunicipal al sistema general aeroportuario, contemplando la conveniencia de prever además una zona de reserva de infraestructuras del aeropuerto, de condicionar los usos en función de las huellas de ruido incluidas en el Plan Director del Aeropuerto de Zaragoza y de estudiar la definición de características técnicas de los viarios que busquen la mayor diferenciación posible con respecto a las pistas del aeropuerto.

Se ha emitido informe de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha de 17 de enero de 2002, en el que se señala que el Proyecto no afecta a carreteras de competencia autonómica.

Se ha recibido informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza de fecha de 24 de enero de 2002, en el que se señala la necesidad de informe de este órgano para cualquier actuación sobre el parque lineal y se determina la obligación de realizar prospecciones sistemáticas y de sondeos.

Se ha emitido informe favorable del Instituto Aragonés del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, de fecha de entrada en el registro de la Dirección General de Urbanismo de 1 de marzo de 2002. Se realizan en el mismo una serie de recomendaciones en relación con la posible cesión de la depuradora a favor del Instituto Aragonés del Agua, el diseño de la depuradora, las cargas contaminantes previstas y las medidas correctoras de posibles molestias, así como del drenaje de aguas pluviales exteriores. Asimismo, prescribe la incorporación de la obligación de arquetas de control de vertidos.

Con fecha de 6 de marzo de 2002 la Comisión Provincial de Equipamiento Comercial de Zaragoza ha informado el proyecto desde el punto de vista comercial, contemplando la necesidad de cumplir lo dispuesto en el vigente Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza ha emitido informe favorable con fecha de 14 de marzo de 2002, sobre el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, con las recomendaciones que se señalan en su parte dispositiva.

Con fecha de 14 de marzo de 2002, el Consejero de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 34, de 20 de marzo de 2002, conforme a la cual la evaluación de impacto ambiental del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLA-ZA) en el

término municipal de Zaragoza resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los dieciséis puntos que conforman el condicionado ambiental, que se asumen íntegramente en el presente Acuerdo.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular de las modificaciones introducidas en la documentación integrante del Proyecto Supramunicipal sometida a información pública, atendidos los diversos informes y alegaciones anteriormente reseñados, resulta procedente someter a aprobación definitiva el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, con las prescripciones a las que se hace referencia en la parte dispositiva. Las modificaciones realizadas y las prescripciones propuestas no alteran la estructura general del Proyecto Supramunicipal sometido a información pública.

El Gobierno de Aragón tiene la competencia para proceder a la aprobación definitiva del Proyecto Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de marzo de 2002, se adopta el siguiente,

#### ACUERDO:

*Primero.*—Aprobar el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, de conformidad con lo señalado en el artículo 80.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, con las siguientes prescripciones:

1) Se estudiarán y adoptarán las medidas oportunas en relación con las recomendaciones de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, el Ayuntamiento de Zaragoza y el Instituto Aragonés del Agua sobre el diseño de la depuradora, las cargas contaminantes previstas y la adopción de medidas correctoras de posibles molestias, así como sobre las características del colector al río Huerva, la potencia de bombeo desde las diferentes fuentes de suministro previstas y la tipología y características de los diferentes depósitos de regulación proyectados.

2) Se incorporará a la documentación del Proyecto Supramunicipal un estudio de tráfico, así como las medidas precisas para lograr la mayor diferenciación posible de los viarios respecto de las pistas del aeropuerto.

3) Se establecerá con el mayor nivel de detalle posible la estructura viaria privada interna en las diferentes áreas previstas en el Proyecto Supramunicipal.

4) Se dimensionarán las redes de telecomunicaciones para garantizar condiciones y requisitos de ocupación del dominio público, transparentes y no discriminatorios entre los diferentes operadores.

5) Se completarán los estudios geológicos y geotécnicos hasta dotarlos del necesario detalle para servir de base a la ejecución de los trabajos de urbanización.

*Segundo.*—Se asume íntegramente el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental realizada mediante la Orden de 14 de marzo de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLA-ZA), en el t.m. de Zaragoza, promovida por Plataforma Logística de Zaragoza, S. A., publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 34, de 20 de marzo de 2002.

*Tercero.*—Se recomienda atender las consideraciones vertidas en los informes del Ayuntamiento de Zaragoza de fechas 18 y 21 de febrero de 2002 en la medida precisa para lograr una

óptima adaptación de las determinaciones del proyecto de urbanización incorporadas al Proyecto Supramunicipal a la situación general de las redes municipales y para concretar los contenidos propios del mismo.

*Cuarto.*—Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, con la consiguiente respuesta razonada, conforme al informe técnico obrante en el expediente administrativo.

*Quinto.*—Las determinaciones de ordenación contenidas en este Proyecto Supramunicipal vincularán a los instrumentos de planeamiento de los Municipios afectados y prevalecerán sobre los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Sexto.*—En un plazo de tres meses deberá elaborarse un texto refundido que recoja todas las determinaciones del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza en los términos precisados en el presente Acuerdo.

*Séptimo.*—Dar general conocimiento del presente Acuerdo mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», en unión de las Normas Urbanísticas del Proyecto Supramunicipal, con la indicación de que contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón.»

#### NORMAS URBANÍSTICAS DEL PROYECTO SUPRAMUNICIPAL DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA

##### INDICE

- 1.—Disposiciones, generalidades y terminología.
  - 1.1.—Objeto.
  - 1.2.—Alcance.
  - 1.3.—Ambito.
  - 1.4.—Eficacia.
  - 1.5.—Vigencia del Proyecto Supramunicipal.
  - 1.6.—Sistema de actuación.
  - 1.7.—Órgano competente para la ejecución del Proyecto Supramunicipal.
  - 1.8.—Régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.
  - 1.9.—Terminología de conceptos.
  - 1.10.—Supletoriedad.
- 2.—Régimen urbanístico del suelo.
  - 2.1.—Zonificación y usos pormenorizados.
  - 2.2.—Desarrollo directo de las áreas delimitadas en el Proyecto Supramunicipal.
  - 2.3.—Parcelación.
  - 2.4.—Modificación puntual del Proyecto Supramunicipal.
  - 2.5.—Urbanización interior de áreas o subáreas.
- 3.—Normas de la construcción y de la edificación.
  - 3.1.—Normas Generales de la Edificación.
    - 3.1.1.—Medidas de protección por razones de seguridad de lugares expuestos a una eventual explosión.
    - 3.1.2.—Medidas de protección por razones de seguridad de la base área.
      - 3.1.3.—Servidumbres aeronáuticas.
      - 3.1.4.—Compatibilidad de uso aplicando las medidas de protección acústica.
      - 3.1.5.—Medidas de protección del Canal Imperial de Aragón.

- 3.1.6.—Ordenación de la Edificación.
- 3.1.7.—Condiciones de ornato.
- 3.1.8.—Medidas de protección del medio ambiente.
- 3.1.9.—Limitaciones de vertidos.
- 3.1.10.—Condiciones de protección contra incendios.
- 3.1.11.—Condiciones de estacionamiento y garajes.
- 3.1.12.—Condiciones de accesibilidad.
- 3.1.13.—Condiciones de evacuación de aguas.
- 3.1.14.—Condiciones para la construcción de viales privados.
- 3.2.—Normas Particulares de Zonas.
  - 3.2.1.—Sistema General Ferroviario.
  - 3.2.2.—Zona verde de dominio y uso público.
  - 3.2.3.—Zona de Reserva Ferroviaria.
  - 3.2.4.—Zonas de Infraestructura.
    - 3.2.4.1.—Infraestructuras Sanitarias.
    - 3.2.4.2.—Infraestructuras Aeropuerto.
    - 3.2.4.3.—Infraestructuras Eléctricas.
  - 3.2.5.—Zonas de Equipamientos para servicios de interés público y social
    - 3.2.5.1.—Parque Deportivo.
    - 3.2.5.2.—Equipamiento Social.
    - 3.2.5.3.—Equipamiento Comercial.
  - 3.2.6.—Area Comercial
    - 3.2.6.1.—Area Comercial AC.
    - 3.2.6.2.—Aparcamiento Area Comercial APC
  - 3.2.7.—Areas de usos Logísticos.
  - 3.2.8.—Zona de reserva para Futuros Crecimientos.
  - 3.2.9.—Red viaria y aparcamientos públicos
    - 3.2.9.1.—Red viaria y aparcamientos públicos.
    - 3.2.9.2.—Reserva viales RV.
  - 3.2.10.—Vía pecuaria.

Anexo número 1. Plano P2 Usos pormenorizados.

Anexo número 2. Mapa sonoro del aeropuerto.

## 1.—DISPOSICIONES, GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

### 1.1.—Objeto.

El presente Documento tiene por objeto la reglamentación del uso y de la edificación de los suelos incluidos en su ámbito, definido en el Anexo de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.3 y 4 de la misma. El objetivo de las presentes normas urbanísticas es garantizar la adecuada inserción de los terrenos objeto de desarrollo en el territorio, su conexión con las redes y servicios necesarios para su puesta en funcionamiento sin perjuicio de la funcionalidad de los existentes, su adaptación al entorno y su articulación con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

### 1.2.—Alcance.

La reglamentación que se establece en las presentes Normas, se entiende subordinada a las disposiciones contenidas en instrumentos legales de rango superior. En concreto se atenderá a las prescripciones contenidas en la Ley Urbanística de Aragón (Ley 5/1999, de 25 de marzo) y los reglamentos que la desarrollen.

Aun prevaleciendo las determinaciones del Proyecto Supramunicipal sobre las del planeamiento municipal (Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza) se intenta su imbricación y articulación con éste para conseguir una adecuada coherencia territorial.

### 1.3.—Ámbito.

Las presentes Normas afectarán a toda actividad relativa al régimen y uso del suelo y de la edificación que se realice en el ámbito físico del presente Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza

Quedarán igualmente afectadas aquellas otras actividades que, aun fuera del ámbito físico definido, tengan por objeto la realización de las conexiones necesarias con los sistemas de infraestructuras procedentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza.

La superficie total del ámbito del Proyecto es 10.714.491 m<sup>2</sup> incluidos los Sistemas Generales Ferroviarios y la Reserva de suelos para Futuros Crecimientos.

El ámbito delimitado para el desarrollo del Proyecto Supramunicipal de Plataforma Logística de Zaragoza se encuentra dentro del término municipal de Zaragoza.

### 1.4.—Eficacia.

Las determinaciones del Proyecto Supramunicipal Plataforma Logística de Zaragoza tendrán fuerza vinculante para las Administraciones Públicas y para los particulares y prevalecerán sobre las del planeamiento urbanístico a que afecten vigente en el Municipio de Zaragoza (Art. 81.3 Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística). El Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza deberá adaptarse para incorporar el Proyecto Supramunicipal de Plataforma Logística de Zaragoza.

### 1.5.—Vigencia del Proyecto Supramunicipal.

La vigencia del Proyecto Supramunicipal será indefinida, sin perjuicio de las alteraciones de su contenido mediante modificación. Será inmediatamente ejecutivo una vez publicada su aprobación definitiva y el texto íntegro de sus normas.

### 1.6.—Sistema de actuación.

Tomando en consideración los artículos 81.2 y 95.2. de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón y de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ley 17/2001 de la Plataforma Logística de Zaragoza, dado el carácter y promoción pública de la Plataforma, se determina como Sistema de Actuación el de Expropiación. La Administración actuante formulará de oficio el Proyecto de Reparcelación.

La declaración de utilidad pública e interés social a efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados en el ámbito delimitado para la Plataforma, se establece de manera explícita en el artículo 4 de la Ley 17/2001.

La Sociedad Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA S.A. tiene la condición de beneficiaria de las expropiaciones en virtud del artículo 5 de la citada Ley 17/2001.

### 1.7.—Órgano competente para la ejecución del Proyecto Supramunicipal.

La ejecución del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza corresponde al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, competente por razón de la materia, en virtud de los artículos 95.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón y 3.2 de la Ley 17/2001 de la Plataforma Logística.

En consecuencia, para la aprobación del Proyecto de Reparcelación, no estando expresamente asignada la competencia a otro órgano, será órgano competente el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

El otorgamiento de Licencias urbanísticas tanto de parcelación como de edificación corresponde al órgano competente del Ayuntamiento de Zaragoza, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

### 1.8.—Régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

De acuerdo con los artículos 76 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón y 1 de la Ley 17/2001 sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, así como su Anexo, la aprobación del Proyecto Supramunicipal autoriza la urbanización de los terrenos clasificados como suelo no urbanizable incluidos en su ámbito.

En consecuencia, mediante este Instrumento Especial, se transforma directamente el suelo no urbanizable en urbano.

Por consiguiente, con la ejecución de las obras de urbanización previstas en el Proyecto Supramunicipal, los terrenos edificables adquieren la consideración de solares por lo que los derechos y obligaciones de los propietarios serán los correspondientes a suelo urbano consolidado.

#### 1.9.—Terminología de conceptos.

Los términos de las presentes Normas Urbanísticas se interpretarán en relación con los conceptos y contenidos del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en vigor, en particular con los recogidos en el Título Segundo de sus Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

#### 1.10.—Supletoriedad.

En todo lo no especificado expresamente en las presentes Normas, será de aplicación lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y preceptos de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón.

## 2.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

### 2.1.—Zonificación y usos pormenorizados.

La calificación del suelo queda establecida de la siguiente manera:

#### Delimitación de zonas.

- Sistema General Ferroviario.
- Zona Verde de dominio y uso público.
- Zona de Reserva Ferroviaria.
- Zonas de Infraestructuras.
- Zonas de Equipamientos para servicios de interés público y social.
- Parque Deportivo.
- Equipamiento Comercial.
- Equipamiento Social.
- Area Comercial.
- Areas de usos Logísticos.
- Zona de reserva para Futuros Crecimientos.
- Red viaria y aparcamientos.

#### Usos pormenorizados.

—Sistema General Ferroviario Adscrito	SGF	
—Sistema General Ferroviario Intermodal		SGF - I
—Zona Verde de dominio y uso público	V	
—Zona de Reserva Ferroviaria	RF	
—Zona de Infraestructuras		
—Infraestructuras Sanitarias	RIS	
—Infraestructuras Aeropuerto		RIA
—Infraestructuras Eléctricas	RIE	
—Zonas de Equipamientos para servicios de interés público y social		
—Parque Deportivo	PD	
—Equipamiento Social	ES + CIES	
—Equipamiento Comercial	EC + CIEC	
—Area comercial		
—Area comercial		AC
—Aparcamiento Area Comercial		APC
—Areas de usos Logísticos		
—Parque Empresarial	PE	
—Area Logística Industrial	ALI	
—Area Logística Intermodal Aeroportuaria	ALIA	
—Area Logística Intermodal Ferroviaria		ALIF
—Area de Servicios	AS	
—Zona de reserva para Futuros Crecimientos	RFC	
—Red viaria y aparcamientos públicos		
—Red viaria y aparcamientos públicos		
—Reserva Viales		RV
—Vía Pecuaría		

La calificación del suelo y la pormenorización de los usos previstos queda reflejada en los Planos de Zonificación y de Usos Pormenorizados.

### 2.2.—Desarrollo directo de las áreas delimitadas en el Proyecto Supramunicipal.

Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, la edificación sobre la totalidad de una de las áreas o subáreas definidas en el mismo puede someterse directamente a trámite de Licencia en las condiciones generales de aplicación de la presente normativa urbanística.

En desarrollo de lo anterior, pueden distinguirse dos casos diferenciados:

A. Edificación completa de un área o subárea con instalación industrial singularizada

El proyecto puede someterse directamente a Licencia. Dicho Proyecto debe contemplar la totalidad de las obras a realizar en el conjunto del área e incluirá, tanto la edificación, como el diseño y tratamiento a aplicar en la totalidad de los espacios libres resultantes en el área, incluyendo espacios de aparcamiento de acuerdo con la edificación proyectada.

B. Construcción completa de un área o subárea con edificaciones susceptibles de ser singularizadas en una operación posterior.

El Proyecto del conjunto podrá someterse directamente a Licencia Municipal. Dicho Proyecto contemplará la totalidad de las edificaciones así como el tratamiento y diseño de las distintas superficies libres asignando, para cada edificación, tanto la porción de solar directamente vinculada a ella como su participación en espacios libres privados o viales privados mancomunados.

En cualquier caso, la porción de solar vinculada a una instalación singularizada será superior a la parcela mínima, los viales privados cumplirán las condiciones generales prescritas y se preverán los espacios libres privados de aparcamiento necesarios, de acuerdo con la edificación proyectada.

### 2.3.—Parcelación.

En caso de no tramitarse Proyecto de Edificación para la totalidad del ámbito físico de una de las áreas o subáreas definidas en el Proyecto de Reparcelación, la asignación de solar edificable exigirá la tramitación previa de un Proyecto de Parcelación de la totalidad del área o subárea en la que se sitúa.

Dicho Proyecto de Parcelación incluirá, tanto la ubicación, descripción y condiciones de uso y edificación de las diferentes parcelas edificables como, en su caso, el trazado y características de posibles viales privados y espacios de dominio y uso privado que se incluyan.

Las condiciones de edificabilidad y otras asignables a cada parcela serán aplicación directa a la misma, de las normas particulares de zona incluyendo, en su superficie, la correspondiente a espacios libres mancomunados.

No podrán otorgarse Licencias de Obras en las áreas o subáreas en las que se haya obtenido Licencia de Parcelación, sin que, previa o simultáneamente, se asegure la total ejecución de la urbanización de los viales privados y espacios de dominio y uso privado mancomunados resultantes del Proyecto de Parcelación conforme al artículo 16.2 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.

### 2.4.—Modificación Puntual del Proyecto Supramunicipal.

En caso de que el desarrollo de un área o subárea concreta requiera la apertura de nuevos viales de dominio y uso público en su ámbito, o bien se pretenda aplicar sobre alguna parcela condiciones de edificabilidad o posición diferentes a las derivadas de la aplicación directa de las Normas Particulares de zona, la tramitación de expedientes de Licencia estará sujeta, con carácter previo, a Modificación Puntual del Proyecto Supramunicipal.

Dicha Modificación, cuya tramitación será idéntica a la del Proyecto Supramunicipal, deberá contemplar la nueva ordenación, alineaciones, rasantes y Proyecto de Urbanización de los nuevos viales propuestos. Obviamente, la Modificación no precisará Declaración Previa de Interés Supramunicipal ni de Impacto Ambiental.

### 2.5.—Urbanización interior de áreas o subáreas.

La edificación en una parcela conllevará, necesariamente, la realización previa o simultánea de las obras de urbanización del área o subárea en la que se ubica. De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley Urbanística de Aragón, las obras de edificación y urbanización podrán realizarse simultáneamente siempre y cuando se asegure dicha ejecución simultánea mediante aval u otras garantías reglamentariamente establecidas.

## 3.—NORMAS DE LA CONSTRUCCION Y DE LA EDIFICACION

### 3.1.—Normas Generales de la Edificación.

Son de obligado cumplimiento las Normas Urbanísticas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, exceptuando todo aquello que explícitamente se regula en la presente normativa.

Con carácter particular se establecen las siguientes normas:

3.1.1.—Medidas de protección por razones de seguridad de lugares expuestos a una eventual explosión.

En el Plano P-2 Usos Pormenorizados se dibujan los límites L1 y L2:

L1 distancia mínima de seguridad a edificios de baja densidad.

L2 distancia mínima de seguridad a edificios de gran densidad.

En la zona comprendida entre la base militar y el límite L1 no podrá existir ningún tipo de edificación.

En la zona comprendida entre el límite L1 el L2 sólo se podrán construir edificios considerados de baja densidad (aquellos cuya ocupación es menor de 25 personas).

3.1.2.—Medidas de protección por razones de seguridad de la base aérea.

En el plano P-2 Usos Pormenorizados se dibuja el límite L3: distancia de seguridad de la base aérea.

La zona comprendida entre la valla de la base aérea y el límite L3 (300 m) constituye la «zona próxima de seguridad» en la que no podrán realizarse sin autorización del Ministerio de Defensa obras, trabajos, instalaciones o actividades de clase alguna.

No obstante, será facultad de las Autoridades regionales autorizar los aprovechamientos agrícolas o forestales, así como las excavaciones o movimientos de tierra y construcción de cercas o setos, casetas o barracones de carácter temporal e instalaciones de líneas telegráficas, telefónicas y de transporte de energía eléctrica, siempre que inequívocamente no obstaculicen las finalidades militares de la propia zona.

### 3.1.3.—Servidumbres aeronáuticas.

Serán de aplicación las directrices establecidas en el Decreto 584/72, de 24 de febrero de 1972, de Navegación aérea y Servidumbres aeronáuticas y el Real 725/1991, de 26 de abril, sobre servidumbres aeronáuticas en la base aérea de Zaragoza, así como la normativa que los desarrolle.

En las áreas de servidumbre definidas conforme a dichas normas en relación con el aeropuerto, las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y la operación de aeronaves, deberán tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el decreto 584/72 con respecto a la construcción de nuevos obstáculos en altura, instalaciones que produzcan humo, nieblas u otros fenómenos perturbadores, instalación de emisores radioeléctricos y otros dispositivos que puedan generar radiaciones electromagnéticas, modificación del perfil del terreno y de los elementos existentes sobre él, alturas máximas, etc.; en los casos en que se indica en dicha norma, deberá obtenerse la autorización del Ministerio competente previamente a la licencia urbanística.

No podrán existir edificaciones en los terrenos incluidos en la circunferencia de 200 metros de radio grafiada en el Plano 2 de Usos Pormenorizados (L4). Se incorpora dicho plano como Anexo nº 1 de las presentes Normas Urbanísticas.

3.1.4.—Compatibilidad de uso aplicando las medidas de protección acústica.

La instalación de los diferentes usos en los terrenos integrados dentro de la Plataforma Logística vendrá limitado por los valores establecidos, en cuanto a protección acústica, en el Anejo número 5 a la Memoria del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza que a su vez toma como referencia el Mapa sonoro del Aeropuerto (parámetros N.E.F, horizonte 2007). Y que son los siguientes:

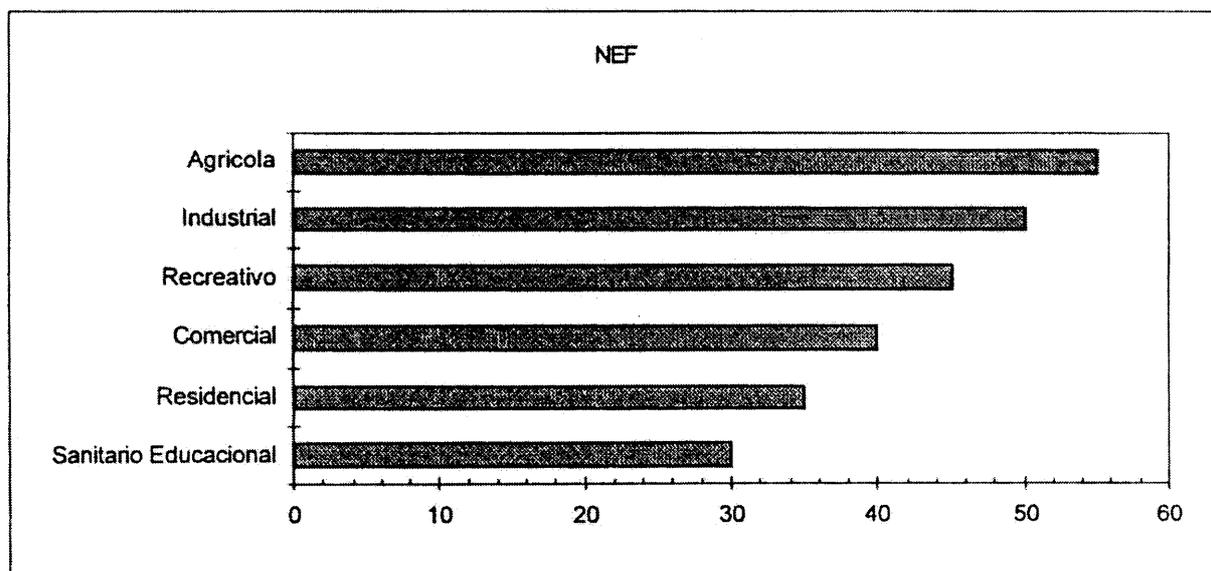


Figura 1.: Límites máximos de utilización del uso del suelo según el índice NEF.

Se incorpora al texto de las Normas Urbanísticas como Anexo número 2 el mapa sonoro del aeropuerto con la representación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Como medida de protección acústica se recomienda elevar el nivel de aislamiento acústico de los edificios donde se prevea la estancia continuada de personas.

3.1.5.—Medidas de protección del Canal Imperial de Aragón.

De acuerdo al artículo 46 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, hasta la aprobación definitiva del correspondiente Plan Especial, el otorgamiento de licencias precisará resolución favorable del Director General responsable de Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

En el Plano P2 de usos pormenorizados se representan las bandas de protección de 50 m (L5) y 200 m (L6). Dicho plano se encuentra recogido en el Anexo nº 1 a las presentes Normas.

3.1.6.—Ordenación de la Edificación.

Se establece con carácter pormenorizado en las Normas Particulares de Zona.

Se podrán redactar Estudios de Detalle para implantaciones singulares de edificios que requieran una adecuación particular de la normativa de zona correspondiente.

Si una nave tiene una fachada a un vial con la altura máxima permitida y por causas funcionales debe mantener dicha altura constante en la fachada opuesta que de a otro vial, ésta última podrá sobrepasar la altura máxima permitida si se debe a causa topográfica del desnivel del terreno.

3.1.7.—Condiciones de ornato.

Con carácter general son las establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Cuando, por cualquier causa, fueran necesarias operaciones de renovación parcial de la pavimentación de una calle o espacio de uso público, se garantizará la homogeneidad de su textura, ejecución y calidad con respecto a las partes no afectadas por la obra.

Será prioritario el cuidado y la preservación de la vegetación existente en los espacios públicos, así como su extensión a cuantos espacios no la tengan y sean susceptibles de recibirla, sean públicos o bien privados visibles desde espacios públicos.

3.1.8.—Medidas de protección del medio ambiente.

Las medidas para la protección del medio ambiente y para la corrección de los efectos de las actividades, así como la determinación de los niveles permitidos de emisión e inmisión de agentes contaminantes o productores de molestias, se regirán por las ordenanzas municipales de protección del medio ambiente en el término municipal de Zaragoza aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 13 de febrero de 1986 («Boletín Oficial de la Provincia» de 10 al 19 de junio de 1986), o por la normativa que las complementa, modifique o sustituya.

Además serán de obligado cumplimiento las disposiciones vigentes dictadas por los organismos competentes a nivel Europeo, Nacional y Autonómico. Especialmente se tomarán en consideración: El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (1961). La Ley de Protección de Ambiente Atmosférico (1975) y las leyes y disposiciones autonómicas.

3.1.9.—Limitaciones de vertidos.

Los vertidos de todo tipo de instalaciones a la red de alcantarillado deberán incorporar una arqueta de control de vertidos para inspección y control de los mismos. Los parámetros máximos admitidos del agua residual, serán:

A.1. Los niveles de emisión o las concentraciones máximas instantáneas permitidas en los vertidos a colectores municipales serán los siguientes:

pH	5.5-9.5
Temperatura	40
Conductividad, uslcm 20° C	3.000
Materia orgánica y en suspensión:	
Sólidos en suspensión mg/l.:	500
D905 mg. 0211	500
DQO (dicromato) mg 0211	1.500
Aceites y grasas mg/l	200
Fenoles mg/l	10
Cianuros libres mg/l	2
Sulfuros totales mg/l	5
Hierro mg/l	10
Plomo mg/l	1
Cromo total mg/l	5
Cromo (VI) mg l 1	1
Cobre mg/l	2
Cinc mg/l	7
Níquel mg/l	2
Estaño mg/l	2
Selenio mg/l	1
Mercurio mg/l	0.05
Cadmio mg/l	0.5
Arsénico mg/l	1
Total metales anteriores, excepto hierro mg/l	12

Los componentes de esta relación considerados tóxicos, a efectos de la clasificación de vertidos son: fenoles, cianuros, plomo, cromo total y (VI), cobre, cinc, níquel, estaño, selenio, mercurio, cadmio y arsénico.

Para otros contaminantes no incluidos en esta relación, el Ayuntamiento fijará en cada caso los límites y condiciones a establecer previos los trámites que legalmente procedan.

A.2. Sustancias perjudiciales para las instalaciones cuyo vertido al alcantarillado queda prohibido.

a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños que, por si mismas o interaccionando con otras, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento y conservación del alcantarillado.

b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles con el agua, combustibles o inflamables, como gasolina, petróleo, tolueno, tricloroetileno, etc.

c) Aceites y grasas flotantes en cantidad que exceda la limitación anterior.

d) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo, cloratos, hidruros, etc.

e) Gases o vapores combustibles, inflamables o tóxicos o procedentes de motores de combustión interna.

f) Materias colorantes. Se podrá admitir su evacuación por la red de alcantarillado si se comprueba su desaparición en el tratamiento municipal o el productor justifica debidamente la biodegradabilidad de los mismos.

g) Materiales que por sus propiedades o cantidad, por ellos mismos o tras reacción con otros, puedan originar.

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.

2. La creación de atmósferas molestas, insalubres, peligrosas o tóxicas que dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento.

3. Sustancias que por si mismas o a consecuencia de procesos que tengan lugar dentro de la red de alcantarillado posean o adquieran propiedades corrosivas, capaces de dañar los materiales del alcantarillado o de las instalaciones de saneamiento, o perjudicar al personal a su servicio.

h) Radionucleidos de naturaleza, cantidad o concentración que infrinjan las reglamentaciones establecidas al respecto por los organismos competentes.

i) Residuos industriales o comerciales que por sus concen-

traciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o un control periódico de sus posibles efectos.

j) Se prohíbe la utilización de trituradores y dilaceradores domésticos con vertido a la red de alcantarillado; sólo en casos excepcionales y justificados se podrá autorizar la instalación de trituradores industriales.

k) Se prohíbe variar pinturas y barnices en cantidades que puedan ser origen de peligro u obstrucción.

A.3. Caracteres microbiológicos.—En caso de detectarse la presencia en cantidad significativa de microorganismos patógenos deberán adaptarse las medidas de desinfección adecuadas, y en caso de gravedad, aquellas que considere necesarias el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

S. Vertidos al ambiente.—Las concentraciones máximas instantáneas permitidas para las infiltraciones e inyecciones al subsuelo, una vez realizado el tratamiento oportuno. Serán las siguientes:

pH	6-9
Temperatura	25
Conductividad us/cm 209 C	3.000
Materia orgánica y en suspensión:	
Sólidos en suspensión mg/l	50
D605 mg. 0211	30
DQó (dicromato) mg 0211	100
Nitrógeno amoniacal total mg/l	5
Fósforo total mg/l	1.0
Aceites y grasas mg/t	1
Fenoles mg/l	0.1
Cianuros mg/l	0,5
Hierro mg/l	5
Cobre mg/l	2
Cinc mg/l	5
Manganeso mg/l	1
Cadmio mg/l	0,1
Cromo (VI) mg/l	0,5
Níquel mg/l	2
Estaño mg/l	2
Selenio mg/l	0.á
Plomo mg/l	0.5
Antimonio mg/l	0.1
Mercurio mg/l	0.01
Arsénico mg/l	0,5

Para otros contaminantes no incluidos en esta relación, el Ayuntamiento fijará en cada caso los límites y condiciones a establecer, previos los trámites que legalmente procedan.

3.1.10.—Condiciones de protección contra incendios.

Se seguirán las directrices establecidas en la normativa estatal, autonómica y en la normativa aplicable del Ayuntamiento de Zaragoza.

3.1.11.—Condiciones de estacionamiento y garajes.

Con carácter particular, se establecen las siguientes normas:

Cada parcela solucionará en su interior las zonas de movimiento, maniobra, carga y descarga y aparcamiento exigible sin afectar al viario.

Dado el número de plazas situado en el viario general, en cada parcela se requerirá una plaza por cada 133 m<sup>2</sup> construidos.

En casos especialmente justificados, en función del uso y actividades a desarrollar en el interior de la parcela, podrá reducirse, discrecionalmente, el número de plazas resultantes de acuerdo con la norma anterior.

3.1.12.—Condiciones de accesibilidad.

Tanto para los lugares de carácter público como privado se seguirá tanto la legislación autonómica correspondiente (De-

creto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación), como la normativa municipal correspondiente.

3.1.13.—Condiciones de evacuación de aguas.

Cada parcela o área dispondrá de dos redes para recogida y evacuación de aguas:

—Una para saneamiento de aguas residuales (fecales).

—Otra para saneamiento de aguas pluviales.

En caso de que las características y parámetros de contaminación de las aguas residuales de una determinada industria supere los límites admisibles para su vertido y depuración de acuerdo con el artículo 3.1.9, la industria deberá llevar a cabo un tratamiento previo de depuración físico química que sitúe los parámetros de contaminación en valores inferiores a los admisibles.

3.1.14.—Condiciones para la construcción de viales privados.

Los viales de dominio y uso privado que se desarrollen en el interior de las áreas tendrán una anchura mínima de veinte metros y trazado regular, proscribiéndose terminaciones en fondo de saco.

3.2.—Normas Particulares de Zonas.

3.2.1.—Sistema General Ferroviario

Se distinguen dentro de este sistema:

—Sistema General Ferroviario Adscrito.

—Sistema General Ferroviario Intermodal.

Se seguirán las directrices establecidas en el Título Octavo —régimen de los sistemas— art. 8.2.2 —red ferroviaria y centros de transporte de viajeros— de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Las condiciones de desarrollo urbanístico de las actuales áreas ferroviarias se establecerán mediante convenio con la Administración ferroviaria.

En tanto se establezca mediante plan especial u otro instrumento la ordenación urbanística de las zonas ferroviarias y de servicio ferroviario de Zaragoza con arreglo a la red y el sistema de accesos concertado con el Ministerio de Fomento y recogido por el Plan General, solamente se permiten en estas zonas las construcciones propias de la zona verde, y los usos y obras de carácter provisional a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

Los suelos correspondientes serán de dominio y uso público y de cesión obligatoria y gratuita.

3.2.2.—Zona Verde de dominio y uso público

Además de los usos compatibles, complementarios y admisibles establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, se permitirá cualquier elemento de la infraestructura técnica de la urbanización, incluidos pasos peatonales e instalaciones ferroviarias. La ocupación máxima de estas infraestructuras será del 10% de la superficie total de la zona verde.

La totalidad de la zona será de dominio y uso público y cesión obligatoria y gratuita.

La zona del parque situada junto al Canal Imperial será objeto de un proyecto específico o en caso de ser necesario un plan especial para su desarrollo y tendrá los siguientes objetivos coordinando sus determinaciones con las del Plan Especial del Canal Imperial de Aragón:

—Potenciación de la presencia del Canal Imperial en el parque.

—Creación de un paseo arbolado que conecte la ciudad con el aeropuerto.

—Establecimiento de una pasarela peatonal en el centro del parque que conecte ambas márgenes del Canal.

—Integrará la reserva del ferrocarril en su diseño.

El proyecto de integración paisajística adoptará soluciones propias de jardinería xerofítica en todo el ámbito de la plataforma excepción hecha del parque lineal del canal. Se excluirán en la medida de lo posible especies que no sean autóctonas, aquellas que tengan requerimientos elevados de agua y aquellas que no sean propias de las condiciones ambientales existentes en la zona.

### 3.2.3.—Zona de Reserva Ferroviaria.

Uso principal:

—Establecimiento de un modo de transporte ferroviario que conecte la ciudad con la plataforma logística y el aeropuerto de Zaragoza, y

—Establecimiento de un sistema ferroviario interior de la Plataforma Logística para dotar a las parcelas que lo requieran de una terminal férrea.

Se realizará su ordenación detallada a través de un plan especial que atenderá a la normativa específica aplicable del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Hasta que no se proceda a su Ordenación se regirá por la normativa de Zona Verde de dominio y uso público.

Los suelos correspondientes serán de dominio y uso público y de cesión obligatoria y gratuita.

### 3.2.4.—Zonas de Infraestructuras.

Se delimitan las siguientes:

#### 3.2.4.1.—Infraestructuras Sanitarias.

Uso principal: construcción de las instalaciones necesarias para la depuración de las aguas residuales originadas dentro de la Plataforma Logística.

Usos compatibles y complementarios: aquellos necesarios para la puesta en funcionamiento de la estación depuradora, y en general las infraestructuras necesarias para el abastecimiento y saneamiento de la Plataforma Logística.

Usos prohibidos: el resto.

Condiciones de edificabilidad: las requeridas para su funcionamiento.

Condiciones medioambientales: se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental y visual de las construcciones e instalaciones. Con carácter particular se prescribe la plantación de una pantalla vegetal que oculte la totalidad de las instalaciones.

Condiciones del efluente: las características del agua tratada serán las señaladas en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

Los suelos correspondientes serán de titularidad pública.

#### 3.2.4.2.—Infraestructuras Aeropuerto.

Uso principal: canal de evacuación de aguas pluviales del aeropuerto y base militar.

Uso prohibido: el resto.

Condiciones estéticas: se procederá al plantado de una pantalla vegetal perimetral y al establecimiento de una valla de seguridad que queda integrada en las zonas verdes que atraviese.

Su titularidad corresponderá al Ministerio de Defensa.

#### 3.2.4.3.—Infraestructuras Eléctricas.

Uso principal: construcción de las instalaciones necesarias para garantizar el adecuado suministro eléctrico a la Plataforma Logística.

Usos compatibles y complementarios: aquellos necesarios para la puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas.

Usos prohibidos: el resto.

Condiciones de las parcelas: las requeridas para su funcionamiento. Cumplirán las reglamentaciones sectoriales aplicables.

Condiciones medioambientales: se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental y visual de las construcciones e instalaciones. Con carácter particular se

prescribe la plantación de una pantalla vegetal que oculte la totalidad de las instalaciones.

Los suelos correspondientes serán de titularidad pública

3.2.5.—Zonas de Equipamientos para servicios de interés público y social.

Se diferencian las siguientes:

#### 3.2.5.1.—Parque Deportivo.

Titularidad:

—Equipamiento deportivo público: será de titularidad pública y de cesión obligatoria y gratuita.

—Equipamiento deportivo privado: será de titularidad privada.

Usos:

Uso principal: sistema local de equipamientos y servicios destinados a usos deportivos.

Usos complementarios: terciarios recreativos.

Condiciones de edificación:

Edificabilidad máxima: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

Tipo de edificación: aislada.

Retranqueos: 10 m a vial y 7 a otros linderos.

Ocupación máxima: 70% parcela neta.

Altura máxima: 4 plantas, 16,00 m.

#### 3.2.5.2.—Equipamiento social

Se divide en:

—Equipamiento Social (ES).

—Centro Integrado de Equipamiento Social (CIES).

Titularidad:

—Equipamiento Social público: se destina el 50% de la superficie y será de titularidad pública y de cesión obligatoria y gratuita.

—Equipamiento Social privado: se destina el 50% de la superficie.

Usos:

Uso principal: sistema local de equipamientos y servicios sociales: enseñanza, sanidad y salud, asistencia y bienestar social, cultural, religioso, espectáculos.

Usos complementarios y admisibles: servicios públicos urbanos, servicios de infraestructura, Administración Pública, Defensa y Seguridad del Estado, aparcamiento, zona ajardinada.

Condiciones de edificación:

—Edificabilidad máxima: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

—Tipo de edificación: aislada en ES.

—Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>.

—Retranqueos: 10 m. a vial y 7 a otros linderos en ES. En el Centro Integrado de Equipamiento Social las fachadas recayentes a la N-125 tienen alineación obligatoria sin posibilidad de retranqueos y no se establecen a linderos laterales. En la zona de alineación obligatoria formaron un porche de altura 6 m. y 4,5 m de fondo.

—Ocupación máxima: 70% parcela neta.

—Altura máxima: 4 plantas, 16,00 m.

Se tratarán los espacios libres con jardinería y arbolado.

#### 3.2.5.3.—Equipamiento Comercial.

Se delimitan dos zonas de equipamiento comercial, ambas de titularidad privada:

—Equipamiento Comercial: EC.

—Centro Integrado de equipamiento comercial: CIEC.

Usos:

Uso principal: sistema local de equipamientos, servicios, comercial, oficinas, terciarios recreativos.

Usos complementarios y admisibles: hotelero, ocio y análogos.

Plan General de Equipamientos Comerciales de Aragón:

La implantación de usos comerciales en establecimientos cuya superficie de ventas sea superior a 2.000 metros cuadrados, se regirá por lo dispuesto en el plan general para el

equipamiento comercial de Aragón en las condiciones vigentes en su momento.

La implantación de centros integrados de comercio y servicios, centros comerciales y almacenes comerciales sobre parcelas de más de 2.000 metros cuadrados o con superficie total construida superior a 4.000 metros cuadrados, precisará la previa aprobación de un plan especial, mediante el que se establecerán las condiciones de ordenación, accesibilidad, estacionamiento, carga y descarga, y localización de los usos o actividades propuestas, sin perjuicio de las determinaciones que la administración de la Comunidad Autónoma refleje en el plan de equipamientos comerciales.

Condiciones de la edificación:

- Edificabilidad máxima: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.
- Tipo de edificación aislada en EC.
- Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>.

—Retranqueos: 10 m a vial y 7 a otros linderos en EC. En el centro integrado de equipamiento comercial las fachadas recayentes a la N-125 tienen alineación obligatoria sin posibilidad de retranqueos y no se establecen a linderos laterales.

En las zonas de alineación obligatoria las fachadas formarán un porche de 6 m de altura y 4,5 de fondo.

Se tratarán con espacios libres con jardinería y arbolado.

—Ocupación máxima: 70% parcela neta.

—Altura máxima: 4 plantas, 16.00 m. Excepcionalmente se puede superar dicha altura por elementos simbólicos o edificios emblemáticos representativos de la Plataforma Logística previa aprobación del correspondiente estudio de detalle.

### 3.2.6.—Area Comercial.

Se divide en:

Area Comercial: AC.

Aparcamiento Area Comercial: APC.

Ambas zonas serán de titularidad privada.

#### 3.2.6.1.—Area Comercial AC.

Usos:

—Uso principal: comercial en todas sus variedades.

—Usos complementarios y admisibles: hotelero, oficinas, equipamientos y servicios terciarios recreativos, locales de reunión o negocios, ocio y análogos.

—Usos no admisibles: industrial y residencial. No obstante se admite vivienda unifamiliar: solamente se permite con destino a guardas, vigilantes y empleados cuya presencia permanente se requiera en las fábricas o parques de actividades. Se admite una vivienda por cada parcela igual o inferior a 10.000 m<sup>2</sup> de superficie, y dos por cada parcela de mayor superficie, siempre que su necesidad esté debidamente justificada.

Plan General de Equipamientos Comerciales de Aragón:

Los establecimientos comerciales en gran superficie deberán cumplir lo dispuesto en el vigente Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, que actualmente establece una moratoria para la apertura de las que tengan una superficie de exposición y venta al público superior a 2.000 m<sup>2</sup> en la comarca de Zaragoza.

Con independencia de lo anterior la implantación de centros integrados de comercio y servicios, centros comerciales y almacenes comerciales sobre parcelas de más de 2.000 metros cuadrados o con superficie total construida superior a 4.000 metros cuadrados, precisará la previa aprobación de un plan especial, mediante el que se establecerán las condiciones de ordenación, accesibilidad, estacionamiento, carga y descarga, y localización de los usos o actividades propuestas, sin perjuicio de las determinaciones que la Administración de la Comunidad Autónoma refleje en el Plan de Equipamientos Comerciales.

Condiciones de la edificación:

—Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>.

—Edificabilidad: 1, 20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> referida a la totalidad del área comercial (AC+APC).

—Ocupación sobre parcela neta la que resulte de las condiciones de posición.

—Altura máxima 4 plantas, 16 metros.

Condiciones de posición:

Se establece una alineación obligatoria (sin posibilidad de retranqueo) en las líneas de fachada recayentes a los paseos peatonales.

Retranqueos a vial de tráfico rodado 10.

Condiciones estéticas:

Todos los paramentos recayentes a los paseos peatonales y al cuarto cinturón de Zaragoza y a la N-II tendrán la consideración de fachadas con la máxima calidad arquitectónica.

#### 3.2.6.2.—Aparcamiento Area Comercial APC

Usos:

—Uso principal: aparcamiento vehículos (privado).

—Usos complementarios y admisibles: aquellas instalaciones que sean necesarias para el funcionamiento del aparcamiento.

—Usos no permitidos: el resto.

Condiciones de las parcelas:

—Indivisibles (mancomunidad del suelo de aparcamiento comercial para toda el área comercial).

#### 3.2.7.—Areas de usos Logísticos.

Serán de titularidad privada.

Se dividen en:

Parque Empresarial		PE
Area Logística Industrial	ALI	
Area Logística Intermodal Aeroportuaria		ALIA
Area Logística Intermodal Ferroviaria	ALIF	
Area de Servicios	AS	

Su delimitación queda establecida en el plano P-2 de Usos Pormenorizados.

Usos para las Areas de usos Logísticos:

#### PARQUE EMPRESARIAL PE

Uso principal:

Alojamiento de empresas relacionadas con la actividad logística y que no incorporen procesos fabriles de producción o transformación.

Usos complementarios y admisibles:

Oficinas, hotelero, establecimientos de hostelería, cogeneración de energía.

Usos con carácter restringido:

Residencial, siempre que se justifique su necesidad por estar ligado a procesos de tipo continuo logísticos o industriales en los que se requiera la presencia permanente de personal cualificado. Los elementos destinados a tales fines deberán formar física y registralmente parte inseparable del conjunto industrial proyectado.

#### AREAS LOGISTICAS AL

Uso principal:

Logístico en todas sus variedades.

Usos complementarios y admisibles:

Oficinas ligadas a la actividad de las empresas, instalaciones complementarias de hostelería vinculadas al servicio de las empresas, estacionamientos privados con vigilancia permanente, cogeneración de energía.

Uso con carácter restringido:

Residencial, siempre que se justifique su necesidad por estar

ligado a procesos de tipo continuo logísticos o industriales en los que se requiera la presencia permanente de personal cualificado. Los elementos destinados a tales fines deberán formar física y registralmente parte inseparable del conjunto industrial proyectado.

Actividades que desarrollan los usos logísticos:

1. Empresas de almacenamiento y de gran distribución. Incluidas oficinas y servicios propios.

2. Empresas de carga fraccionada o carga completa, paquetería y recaderos, incluidas oficinas y servicios propios.

3. Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, incluidas oficinas y servicios propios.

4. Otras empresas logísticas: alquiler de vehículos pesados, garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.

5. Centros logísticos de empresas industriales: incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, envasado, empaquetado y etiquetado.

6. Empresas de transformación y producción industrial con componente logístico.

7. Otros usos: todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada para la Plataforma Logística.

8. Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores: casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras, báscula, viviendas de empleados.

Dentro de las áreas logísticas se establecen las siguientes especializaciones, en cuanto a sus usos principales:

#### AREA LOGISTICA INDUSTRIAL ALI

Se establece como uso principal el logístico, así como el uso industrial siempre que deba considerarse vinculado y accesorio al logístico.

#### AREA LOGISTICA INTERMODAL AEROPORTUARIA ALIA

Se establece como uso principal el logístico con componente intermodal entre los sistemas aeroportuario y carretero.

Los usos, actividades y edificaciones a implantar en estas áreas deberán coordinarse con los planes de desarrollo del Aeropuerto y, previamente a su licencia, deberá contarse con informe favorable por parte de la Autoridad Aeroportuaria.

#### AREA LOGISTICA INTERMODAL FERROVIARIA ALIF

Se establece como uso principal el logístico con componente intermodal entre los sistemas ferroviario y carretero.

En caso de que, por parte de alguna empresa se pretenda implantar derivaciones del sistema ferroviario, deberá contar con autorización de la Autoridad Ferroviaria.

#### AREAS DE SERVICIOS AS

Usos:

Uso principal:

Estaciones gasolineras, venta de combustibles, carburantes y lubricantes.

Servicios de talleres y locales de reparación y mantenimiento, venta de repuestos y maquinaria auxiliar de vehículos, Instalaciones de Inspección Técnica de vehículos.

Usos complementarios y admisibles:

Hotelero, establecimientos de hostelería, recreativos, establecimientos de ocio, aparcamientos y espacios ajardinados.

Usos de carácter restringido:

Residencial, siempre que se justifique su necesidad por estar

ligado a procesos de tipo continuo logísticos o industriales en los que se requiera la presencia permanente de personal cualificado. Los elementos destinados a tales fines deberán formar física y registralmente parte inseparable del conjunto industrial proyectado.

Condiciones de la edificación para las Areas de usos Logísticos:

—Parcela mínima: 4.000 m<sup>2</sup>.

En segregaciones y parcelaciones las parcelas resultantes se atenderán a la superficie mínima establecida.

La construcción de edificios industriales agrupados entre medianeras no podrá hacerse con fraccionamiento de suelo por debajo de la parcela mínima, debiendo establecerse al efecto la mancomunidad del suelo necesario entre los propietarios de los edificios.

—Ocupación máxima: 75% sobre parcela neta incluyendo la parte proporcional de viario privado cuando lo haya.

—Edificabilidad: será sobre parcela neta. Se referirá al conjunto de la parcela más la parte proporcional de viales internos privados si los hubiera. Será de 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. No computan edificabilidad los pasos técnicos de instalaciones realizados con «tramex» y similares.

—Altura máxima: 4 plantas, 16 m. La altura de la nave o la de determinados elementos funcionales de la instalación, incluyéndose en este concepto los silos, podrá excederse siempre que quede justificada su necesidad.

Condiciones de posición para las Areas de usos Logísticos:

Los retranqueos serán los siguientes:

Alineaciones de viales 10 metros.

A otros linderos 7 metros.

La disposición de los edificios y de los espacios libres permitirá que la dotación de plazas de estacionamiento y las operaciones de carga, descarga y maniobra de vehículos tengan lugar en el interior de la parcela.

Las agrupaciones de edificios industriales entre medianeras (naves nido) cumplirán las siguientes condiciones:

—La ocupación de suelo por cada edificio de la agrupación no será superior a 1.500 metros cuadrados.

—El cumplimiento de las condiciones de ocupación de suelo y edificabilidad se referirá al conjunto del suelo sobre el que se proyecta la agrupación. Dicho suelo constituirá una única parcela indivisible, no inferior a la señalada como mínima, de dominio común entre los propietarios de los edificios, siendo igualmente de dominio común los espacios destinados a estacionamiento, carga, descarga y maniobra de vehículos, cuyo mantenimiento y conservación serán privados.

—Los retranqueos mínimos a linderos se aplicarán al conjunto de la agrupación.

—La ordenación de la edificación, de la dotación del estacionamiento y del acceso, carga y descarga de vehículos, se establecerá mediante un estudio de detalle, salvo que el conjunto de las naves agrupadas se incluya en un único proyecto de edificación.

Condiciones de los espacios no edificados para las Areas de usos Logísticos:

Su organización se fijará en el proyecto correspondiente, incluyendo la urbanización completa de estos espacios.

Usos admisibles: aparcamiento, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras, casetas de servicios, zona ajardinada.

Se prohíbe utilizar estos espacios como depósito de materiales y depósito de residuos.

Condiciones estéticas para las Areas de usos Logísticos:

El tipo de edificación dominante dispondrá los bloques o pabellones destinados a usos no fabriles (recepción, despachos, oficinas, salas de reunión, exposición, laboratorios, servicios,...) como cuerpos representativos que den fachada a la vía principal con la que linda la parcela, con un adecuado

tratamiento arquitectónico, y urbanización y ajardinamiento de los retranqueos, separados del viario mediante cerramientos transparentes; tras los cuerpos representativos, se situarán las naves y los elementos funcionales del proceso industrial.

El tipo incluye tanto edificios aislados como agrupaciones de naves entre medianeras formando hileras o manzanas (naves nido) que cumplan las condiciones indicadas en estas normas.

Se buscará la calidad visual en el tratamiento de los frentes de fachada y en los espacios abiertos recayentes al viario, prescribiéndose, con carácter obligatorio el adecuado tratamiento arquitectónico como fachadas de todos los paramentos que den a viales. Se extremará el cuidado estético en las fachadas que den frente a los viales y a los equipamientos y zonas verdes definidos en el Proyecto.

Tanto las paredes medianeras como los parámetros susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, aunque ésta sea peatonal, quedarán obligadas a que todos sus parámetros de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.

Los grandes paramentos ciegos de las fachadas se cubrirán con pantallas vegetales.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

El proyecto de la edificación junto con la ordenación volumétrica, cuidará y definirá convenientemente el diseño, composición y color de los parámetros exteriores, prohibiéndose la utilización como vistos de materiales fabricados para ser revestidos y las combinaciones agresivas de color. Se permiten revocos siempre que estén bien terminados.

Tratamiento unitario de colores y materiales en naves y cuerpos de oficinas. Se recomienda utilizar materiales con una imagen «industrial limpia», como vidrio, chapa y hormigón, preferentemente en colores claros, y con especial atención en las naves que formen fachadas con los viarios y los espacios exteriores.

El proyecto de edificación definirá la urbanización completa de los espacios exteriores de las parcelas no ocupadas por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra, tratándose los restantes con jardinería, prohibiéndose en todos ellos el almacenamiento de productos. Incluirá arbolado en las zonas de acceso, aparcamiento y aquellos que den a viales.

Cuando lo haya el cierre de las parcelas que den a la vía pública estará formado por un zócalo de hormigón de 50 cm. de altura, al que se le podrá superponer un cierre metálico con carácter de transparencia de altura 2,50 m. Por el interior de la parcela, adosadas al cierre, se plantarán especies vegetales conformando una pantalla arbolada.

Tratamiento de los elementos de seguridad en el proyecto, de forma unitaria e integrada con carpinterías y fachadas, evitando soluciones a posteriori.

Los tratamientos de las cubiertas y lucernarios deberán considerar ésta como una quinta fachada del edificio, utilizando soluciones más amplias y singulares que mejoren tanto la imagen como el aprovechamiento de la iluminación natural.

En el supuesto de utilización de equipos de climatización en cubiertas deberán ser protegidas visualmente con celosías metálicas, armonizando con el conjunto.

Quedan prohibidos los deslumbramientos directos o centelleos que puedan afectar al tráfico rodado.

Las empresas propietarias quedarán obligadas al buen estado de mantenimiento y conservación de la edificación y espacios libres.

En las zonas de Parque Empresarial (PE) los edificios serán

aislados con gran calidad arquitectónica. Tendrán un especial tratamiento las fachadas que den frente al Parque del Canal Imperial de Aragón. Las zonas libres no ocupadas por viales y aparcamientos recibirán tratamiento de jardinería y arbolado. Se favorecerá la permeabilidad visual entre el Parque del Canal y la Plataforma.

### 3.2.8.—Zona de reserva para Futuros Crecimientos.

Se establece una Zona de reserva para Futuros Crecimientos de la Plataforma Logística de Zaragoza que deberá ser ordenada por un Proyecto específico.

Sus condiciones de desarrollo serán semejantes a las del Area Comercial.

Se define una edificabilidad total sobre suelo bruto de 0,84 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

No será necesario que cumpla con los estándares urbanísticos del 4% del suelo bruto para equipamientos porque ya se han incorporado al ámbito actual de la Plataforma Logística.

### 3.2.9.—Red viaria y aparcamientos públicos.

Se divide en:

#### 3.2.9.1.—Red viaria y aparcamientos públicos.

Será de dominio y uso público y cesión obligatoria y gratuita.

Se permite a los propietarios acometer a las redes de instalaciones urbanas en las zonas de reserva de paso de las mismas, siempre que cumplan las condiciones fijadas para ello en el Proyecto de Urbanización y las normativas municipales aplicables y cuentan con la preceptiva autorización municipal.

Una vez efectuada la conexión deberán restituir las condiciones originales de los acabados de los elementos afectados (aceras, zonas de reserva para instalaciones, etc...).

Para permitir el acceso a las parcelas se admite intervenir en las zonas verdes y de reserva para paso de instalaciones afectadas, siempre que se garantice la seguridad de las instalaciones subyacentes, un adecuado tratamiento de los acabados, el traslado de las especies vegetales afectadas o una reposición en lugares públicos y que no afecten a más de 1/3 de la longitud de la fachada que de a la zona verde.

#### 3.2.9.2.—Reserva viales RV.

Se establece una Reserva de viales para futuras modificaciones de la N-125 en sus extremos: enlace con la N-II y acceso al aeropuerto y otra para conectar con la Zona de reserva para Futuros Crecimientos.

Se registrará por las mismas condiciones que la red viaria y aparcamiento público cuando se destinen a tal fin. Mientras, tendrán la consideración de zona verde de dominio y uso público.

Serán de dominio y uso público y cesión obligatoria y gratuita.

#### 3.2.10.—Vía pecuaria.

Se restituye por el Parque Lineal del Canal Imperial de Aragón hasta la rotonda de la valla del aeropuerto donde pasa a discurrir por zonas verdes y libres hasta al límite de Plataforma Logística. Tiene una anchura libre constante de 20,60 m.

Será de dominio y uso público y de cesión obligatoria y gratuita.

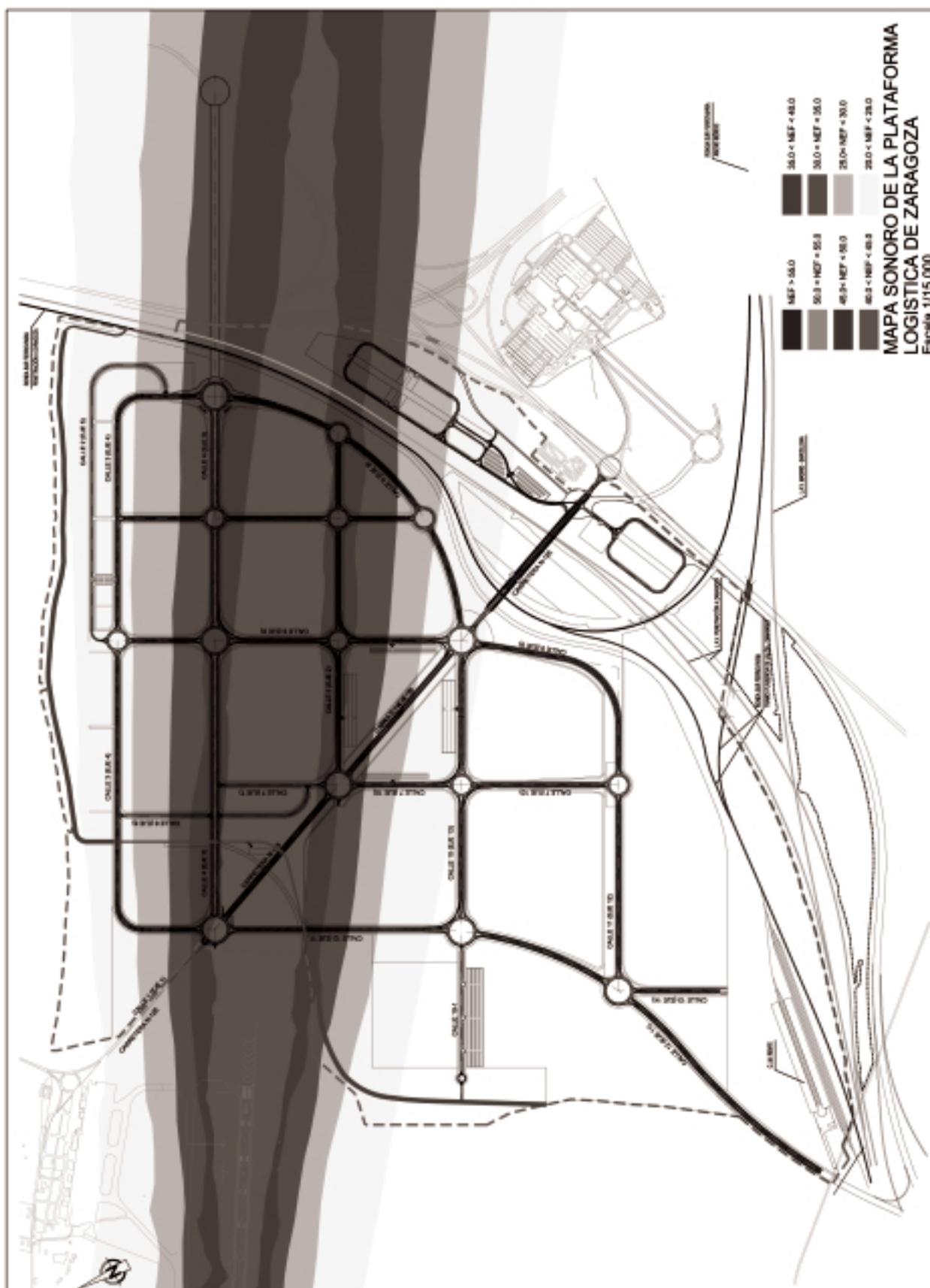
Uso principal: Vía pecuaria tránsito del ganado

Se consideran usos complementarios el paseo, el senderismo, el ciclismo, el cicloturismo, la equitación y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados.

Se admitirán las reforestaciones y plantaciones lineales, contravientos u ornamentales, cuando permitan el tránsito normal de los ganados.



## ANEXO II



## DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

899

**RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a iniciar un procedimiento de delimitación de la denominada Villa de Graus y el santuario de Nuestra Señora de la Peña, en la provincia de Huesca, declarados Conjunto de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, y su entorno, y abrir un período de información pública.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural y Conjunto de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Conjunto de Interés Cultural contendrá, al menos, la delimitación del Conjunto y de su entorno y la relación de las edificaciones relevantes existentes en el mismo.

Por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de noviembre de 1975, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 18 de diciembre de 1975, se declaró Conjunto de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, la denominada Villa de Graus y el santuario de Nuestra Señora de la Peña en la provincia de Huesca, por lo que, en la actualidad, se ha iniciado un procedimiento para su delimitación y de la de su entorno, conforme a los Planos que se adjuntan como Anexo Unico de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Conjunto y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Conjuntos de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Conjunto declarado de Interés Cultural y de su entorno.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la denominada Villa de Graus y el Santuario de Nuestra Señora de la Peña, en la provincia de Huesca, acuerda:

*Primero.*—Iniciar un procedimiento para la delimitación del conjunto y del entorno afectado por la declaración de Conjunto de Interés Cultural del citado Conjunto Histórico, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Conjunto Histórico y su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo Unico a esta Resolución.

*Segundo.*—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Graus.

*Tercero.*—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Expediente 003/2002 de delimitación de la denominada Villa de Graus y el Santuario de Nuestra Señora de la Peña en la provincia de Huesca, declarados Conjunto Histórico, y su entorno, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, paseo Mª Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

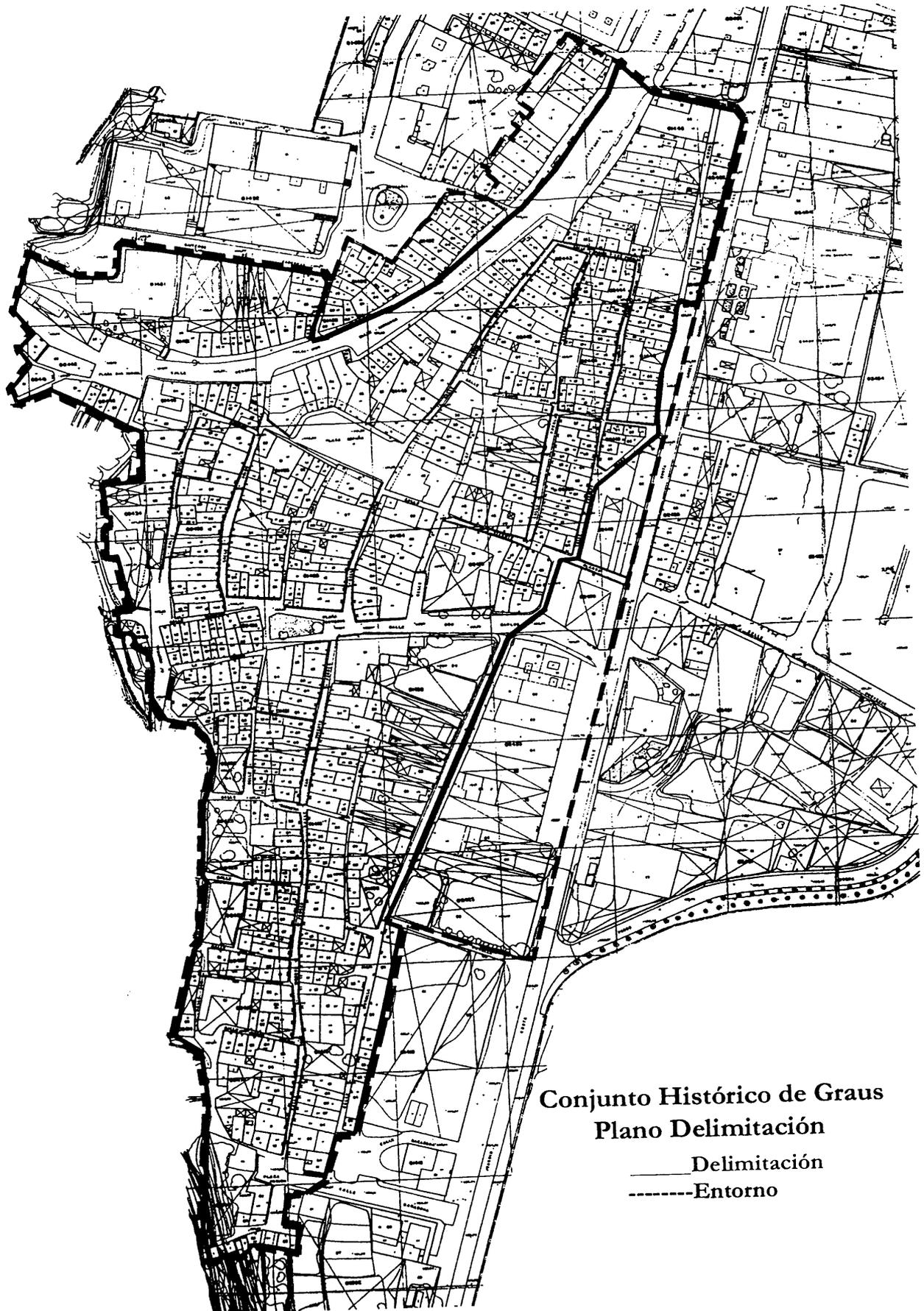
Zaragoza, a 8 de marzo de 2002.

**El Director General de Patrimonio Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

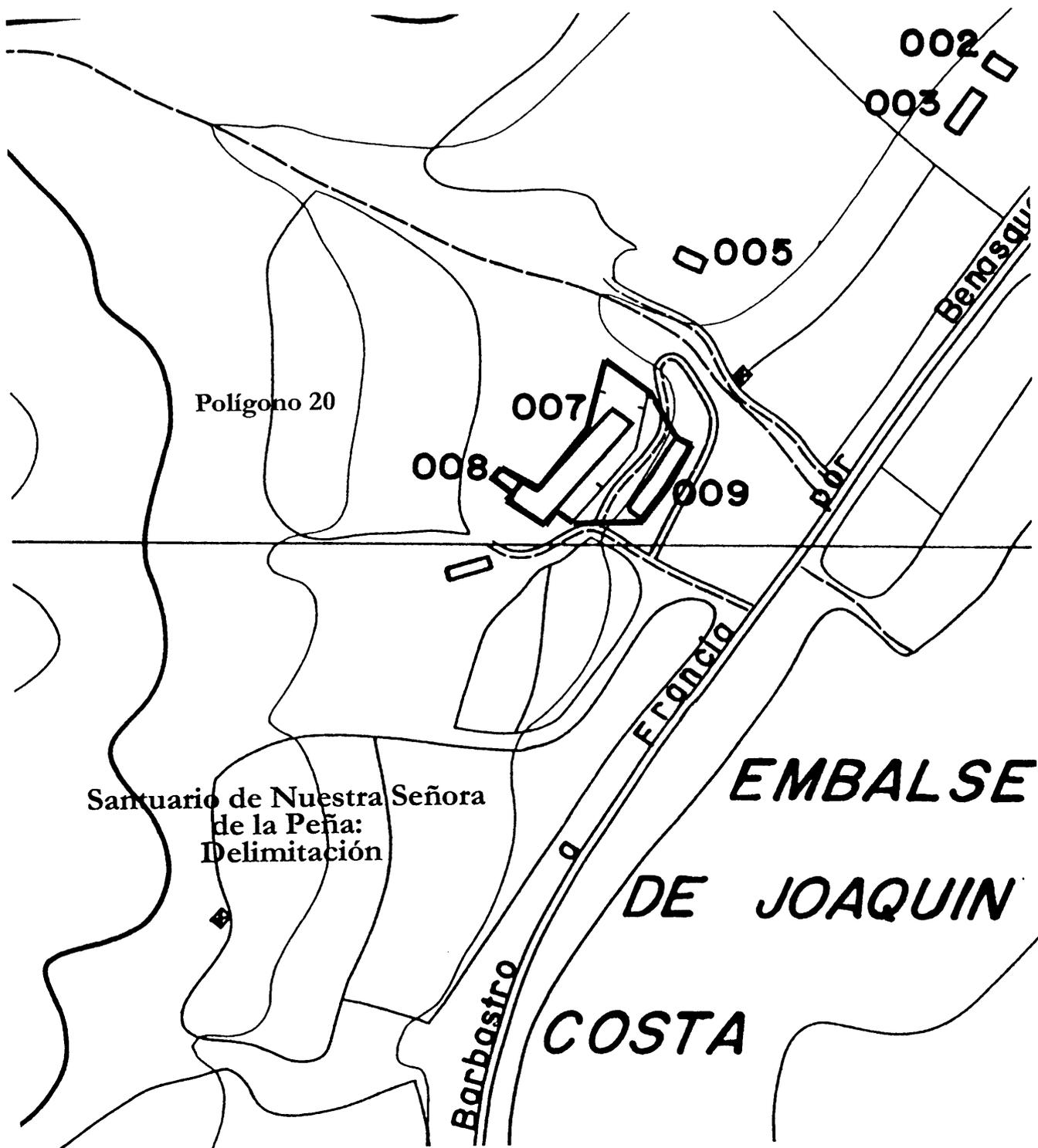
Informe de Declaración de Conjunto Histórico de la  
Villa de Graus y el Santuario de Nuestra Señora de la Peña



Informe de Declaración de Conjunto Histórico de la  
Villa de Graus y el Santuario de Nuestra Señora de la Peña



Informe de Declaración de Conjunto Histórico de la  
Villa de Graus y el Santuario de Nuestra Señora de la Peña



**900** *RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia expediente para la declaración de la denominada Iglesia de San Andrés de Uncastillo (Zaragoza) como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 15 que los bienes más relevantes del patrimonio cultural aragonés que se configuren como una unidad singular se declararán Bienes de Interés Cultural.

La misma Ley, dentro de los Bienes de Interés Cultural, define los Monumentos como las construcciones u obras producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

La declaración de Monumento de Interés Cultural requiere la previa tramitación del expediente administrativo que ahora se inicia y que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de esta incoación. Esta caducidad puede ser solicitada por cualquier interesado y se producirá si dentro de los tres meses siguientes a esa solicitud la Administración no dicta resolución (artículo 20 de la ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés).

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, acuerda:

*Primero.*—Iniciar expediente para la declaración de la denominada Iglesia de San Andrés de Uncastillo (Zaragoza), como Bien de Interés Cultural de los contemplados en la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la categoría de Monumento, de acuerdo con la descripción, delimitación y plano provisionales que se publican como Anexo a la presente Resolución.

La iniciación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Monumentos de Interés Cultural en dicha Ley, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. El Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

*Segundo.*—Publicar en el «Boletín Oficial de Aragón» la incoación del expediente y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza).

*Tercero.*—Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento (Expediente 215/2001) en las oficinas de esta

Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En Zaragoza, a 11 de marzo de 2002.

**El Director General de Patrimonio Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL MONUMENTO**

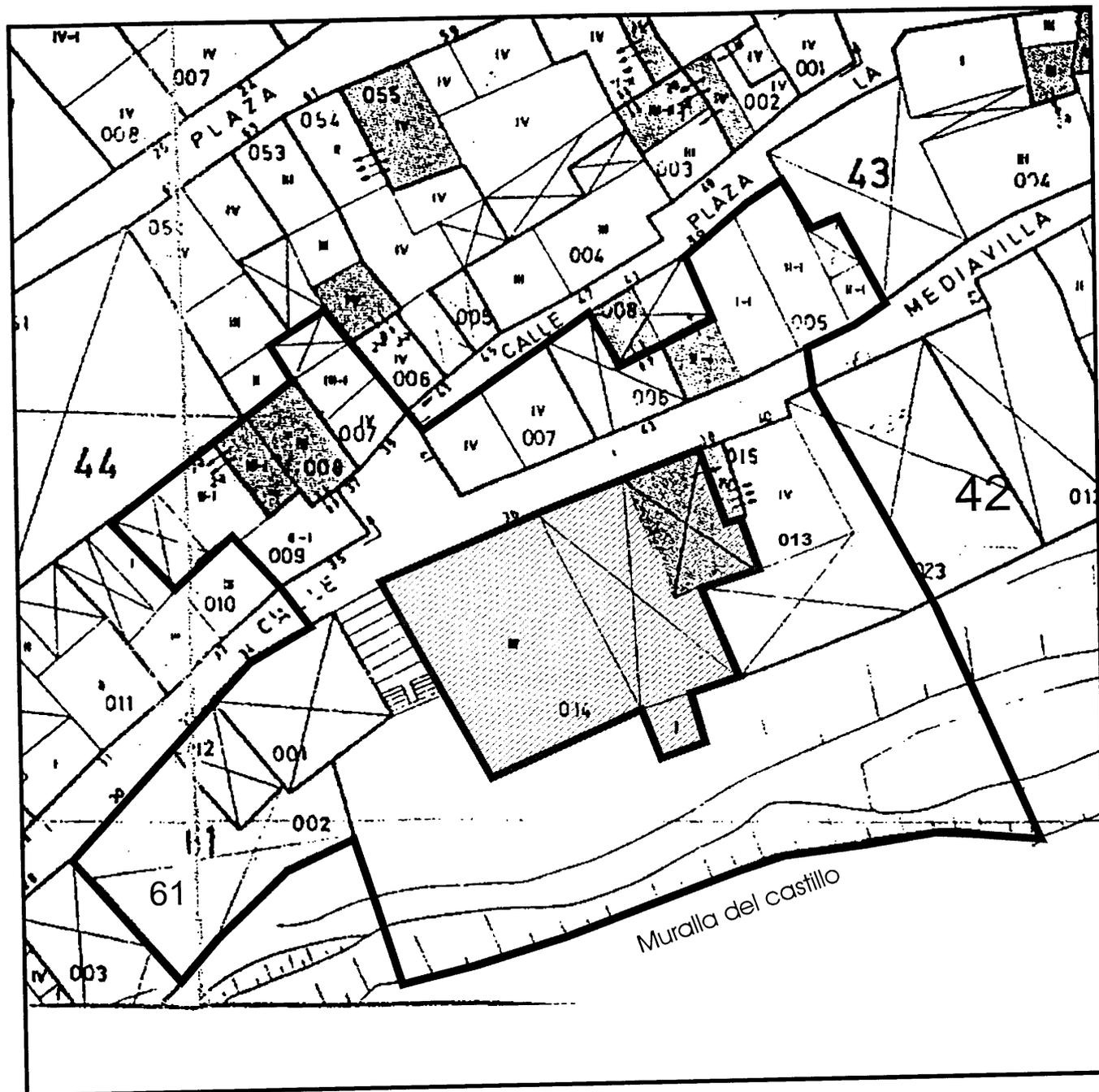
La iglesia de San Andrés de Uncastillo data de la segunda mitad del siglo XVI (1570-1584), inscribiéndose en el período final del renacimiento.

Se trata de un edificio de planta cuadrangular con tres naves de igual altura separadas por cuatro columnas exentas y ocho adosadas y cabecera recta. La cubierta es de madera con bovedillas de revoltón y dos jácenas que apoyan en las columnas que dividen la techumbre en tres tramos rectos llenos de decoración pictórica. En la nave central se halla el sepulcro del obispo e intelectual Pedro del Frago y Garcés (1500-1584) promotor de las obras, nacido en Uncastillo. A los pies, en el lado del Evangelio, se sitúa un coro alto, mientras que en el lado de la Epístola se abre una puerta que comunicaba antiguamente con el palacio y el hospital, hoy desaparecidos.

Al exterior destaca la portada renacentista, abierta en arco de medio punto sobre pilastras dóricas, que sostienen un entablamento recorrido en su parte superior por una cornisa que enmarca la escultura del santo titular. Tanto el arco como las pilastras aparecen decorados con puntas de diamante y el conjunto se remata con tres escudos de la familia del prelado. Se aprecia un aire italianizante, característico de la arquitectura del último cuarto del XVI.

El mayor interés de la iglesia lo ofrecen las pinturas murales que cubrían totalmente el interior del edificio: techo -con policromía-, las paredes y las columnas -habitualmente en grisalla-. Es una decoración mural realizada a finales del siglo XVI, en estilo manierista centroitaliano, que modifica la percepción de la arquitectura y del espacio, a la vez que desarrolla un complejo programa iconográfico fundamentalmente de simbolismo funerario en clave humanista, que da lugar a un conjunto único en Aragón, según la Dra. Morte García, quien atribuye la dirección de la obra a Roland de Mois.

**ANEXO II  
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA  
IGLESIA DE SAN ANDRES EN UNCASTILLO  
(ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO**



UNCASTILLO  
IGLESIA DE SAN ANDRÉS



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- |                      |                                       |
|----------------------|---------------------------------------|
| Manzana.....42       | Finca.....013 a 015. Contiene el bien |
| Manzana.....43       | Fincas .....005, 006 y 007            |
| Manzana.....44       | Fincas .....007, 008 y 009            |
| Manzana.....61       | Fincas .....001, 002 y 012            |
| Muralla del castillo |                                       |

así como los espacios y las vías públicas que las sirven.

**901** *RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a iniciar un procedimiento de delimitación de la denominada Iglesia del Monasterio de San Pedro de Siresa, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y abrir un período de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 13 de noviembre de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid de 29 de noviembre de 1931, se declaró Bien de Interés Cultural la denominada Iglesia del Monasterio de San Pedro de Siresa en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), por lo que, en la actualidad, se ha iniciado un procedimiento para su delimitación y de la de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo Unico de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección

establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la denominada Iglesia del Monasterio de San Pedro de Siresa en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), acuerda:

*Primero.*—Iniciar un procedimiento para la delimitación del bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural del citado Monumento, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo Unico a esta Resolución.

*Segundo.*—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Valle de Hecho.

*Tercero.*—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Expediente 002/2002 de delimitación de la denominada Iglesia del Monasterio de San Pedro de Siresa en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca) y su entorno, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, paseo M<sup>a</sup> Agustín 36, Puerta 0, 1<sup>a</sup> Planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2002.

**El Director General del Patrimonio Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

# IGLESIA DE SAN PEDRO DE SIRESA

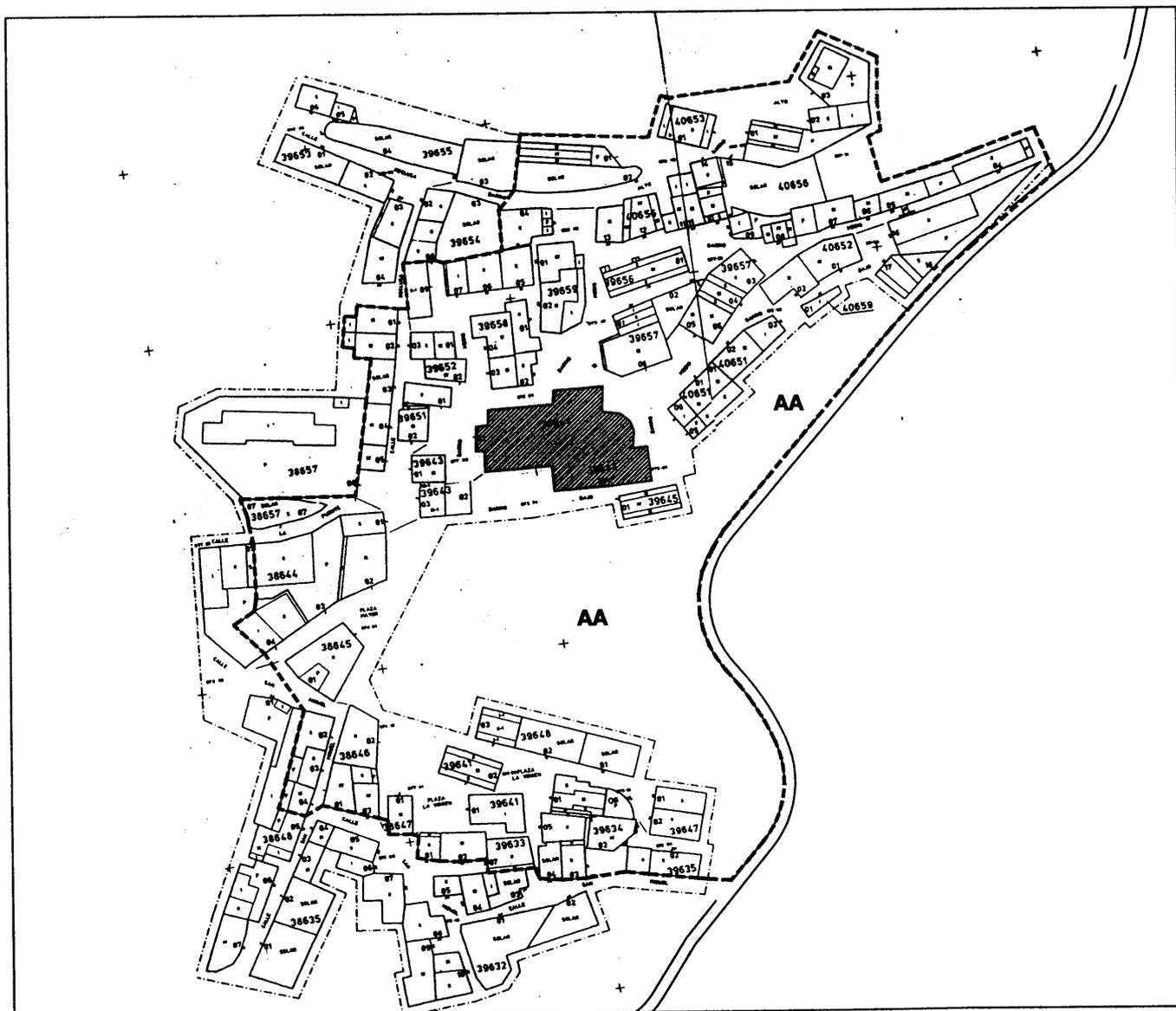
DELIMITACIÓN DE BIEN Y DE ENTORNO DE PROTECCIÓN

FEBRERO 2002

 BIEN .....IGLESIA DE SAN PEDRO DE SIRESA

----- ENTORNO.....Comprende los siguientes inmuebles:

- |                                                       |                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Manzana 40651.....Fincas 01, 02, 03, 04, 05 y 06    | - Manzana 39643.....Fincas 01, 02 y 03                                                                                          |
| - Manzana 40659.....Finca única                       | - Manzana 39645.....Finca única                                                                                                 |
| - Manzana 40652.....Fincas 01 y 02                    | - Manzana 38644.....Fincas 01, 02, 03 y 04                                                                                      |
| - Manzana 40656.....Fincas de 01 a 18 ambas inclusive | - Manzana 38645.....Finca única                                                                                                 |
| - Manzana 40653.....Finca única                       | - Manzana 38646.....Fincas 01, 02 y 03                                                                                          |
| - Manzana 39657.....Fincas 01, 02, 03, 04, 05 y 06    | - Manzana 38648.....Fincas 02, 03 y 04                                                                                          |
| - Manzana 39656.....Finca única                       | - Manzana 38647.....Finca única                                                                                                 |
| - Manzana 39659.....Fincas 01 y 02                    | - Manzana 39641.....Fincas 01 y 02                                                                                              |
| - Manzana 39658.....Fincas 01, 02, 03 y 04            | - Manzana 39633.....Fincas 01, 02 y 07                                                                                          |
| - Manzana 39655.....Fincas 01 y 02                    | - Manzana 39648.....Fincas 01, 02 y 03                                                                                          |
| - Manzana 39654.....Fincas 04, 05, 06, 07 y 09        | - Manzana 39634.....Fincas 01, 02, 03, 04, 05 y 06                                                                              |
| - Manzana 39652.....Fincas 01, 02 y 03                | - Manzana 39635.....Finca 02                                                                                                    |
| - Manzana 38657.....Fincas 01, 02, 03, 04, 05 y 07    | - Manzana 39647.....Fincas 01 y 02                                                                                              |
| - Manzana 39651.....Fincas 01 y 02                    | - Las vías públicas incluidas gráficamente                                                                                      |
|                                                       | - Las fincas rústicas contenidas entre el límite del suelo urbano y la carretera de acceso, en el área denominada en plano "AA" |



**902** *RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a iniciar un procedimiento de delimitación de la denominada Casa-Ayuntamiento de Fonz, con su entorno de la Plaza Mayor, en la provincia de Huesca, declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y abrir un periodo de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1976, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 29 de abril de 1976, se declaró Bien de Interés Cultural la denominada Casa-Ayuntamiento de Fonz, con su entorno de la Plaza Mayor, en la provincia de Huesca, por lo que, en la actualidad, se ha iniciado un procedimiento para su delimitación y de la de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo Único de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del bien y de su entorno

conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la denominada Casa-Ayuntamiento de Fonz, en la provincia de Huesca, acuerda:

*Primero.*—Iniciar un procedimiento para la delimitación del bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural del citado Monumento, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo Único a esta Resolución.

*Segundo.*—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Fonz.

*Tercero.*—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Expediente 001/2002 de delimitación de la denominada Casa-Ayuntamiento de Fonz en la provincia de Huesca y su entorno, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, paseo Mº Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2002.

**El Director General del Patrimonio  
Cultural  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

903

**ORDEN de 11 de marzo de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se renuevan por un periodo de ocho meses varias becas de investigación concedidas por Orden de 30 de abril de 1999, del Departamento de Educación y Cultura.**

Por Decreto 12/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobaron las bases de la convocatoria de becas de investigación del año 1999, destinadas a la formación inicial de personal investigador.

En su base 3.3, la citada disposición establece que dichas becas podrán ser renovadas anualmente hasta un máximo de tres años, pudiendo aprobarse una tercera prórroga en virtud de lo establecido por el Decreto 144/2000, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón.

Realizada la evaluación de las solicitudes de renovación presentadas por los beneficiarios de las becas, y elaborada la propuesta de resolución correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en la base 6 del Decreto 12/1999, con esta fecha he resuelto:

*Primero.*—Renovar por ocho meses las becas de investigación que a continuación se relacionan:

Apellidos y nombre	Referencia
ARBEA SARASA, IGNACIO	B102/99
CATALA PEREZ, MANUELA	B04/99
CAUSAPE VALENZUELA, JESUS A.	B22/99
DIES ALVAREZ, M <sup>a</sup> EUGENIA	B116/99
FERRER MARTINEZ, MARTA	B74/99
GARCIA MARTINEZ, TOMAS	B16/99
GARCIA MONFORTE, M <sup>a</sup> ANGELES	B41/99
GUTIERREZ PEREZ, DIEGO	B15/99
JIMENEZ AYBAR, IVAN	B125/99
LAGUNA MARIN YASELI, MARIA	B71/99
LECINA BRAU, SERGIO	B79/99
LEIVA RUIZ, M <sup>a</sup> TERESA	B57/99
MOLINE JUSTE, ANA B.	B31/99
OLIVA URCA, BELEN	B52/99
PANIELLO ALASTRUEY, IRENE	B29/99
SANTISO SANZ, RAQUEL	B88/99
SANTOLAYA SAENZ, JOSE L.	B68/99
VENTURINI CRESPO, M <sup>a</sup> EUGENIA	B05/99

*Segundo.*— Este cuarto periodo comenzará el día 1 de mayo de 2002, debiendo los beneficiarios incorporarse al Centro de investigación el primer día hábil de dicho mes, en cumplimiento de la base 8.1. del Decreto de convocatoria, y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2002.

*Tercero.*—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso facultativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 11 de marzo de 2002.

La Consejera de Educación y Ciencia,  
EVA ALMUNIA BADIA

## V. Anuncios

## a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES

**RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se convoca la licitación por el sistema de Concurso procedimiento abierto de un contrato de suministro de la Dirección General de Transportes.**

*1º.*—*Objeto:* La realización del suministro que se detalla en hoja anexa.

*2º.*—*Documentos de interés para los licitadores:* El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en la Dirección General de Transportes, paseo María Agustín 36, 2ª planta, en las Delegaciones Territoriales de Huesca, plaza Cervantes nº 1 y de Teruel, Gral. Pizarro nº 1 y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

*3º.*—*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentaran en sobres cerrados en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón (en Zaragoza, Edificio Pignatelli; en Huesca, plaza de Cervantes nº 1; en Teruel, General Pizarro nº 1) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 11 de abril de 2002.

*4º.*—*Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 22 de abril de 2002.

*5º.*—*Documentos que deben aportar los licitadores:* Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*6º.*—*Pago del anuncio de licitación:* Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 12 de marzo de 2002.—El Secretario General Técnico de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, Carlos Escó Sampérez.

## HOJA ANEXA

*Objeto del contrato:* Suministro y colocación de marquesinas tipo «urbano» instaladas en paradas de autobuses de líneas interurbanas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Presupuesto de contrata:* 102.172 euros.

*Plazo de entrega:* Cuatro meses.

*Sistema de contratación:* Concurso abierto.

**RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se convoca la licitación por el sistema de Concurso procedimiento abierto de un contrato de Asistencia Técnica de la Dirección General de Transportes.**

*1º.*—*Objeto:* La realización de la Asistencia Técnica que se detalla en hoja anexa.

*2º.*—*Documentos de interés para los licitadores:* El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo de

presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en la Dirección General de Transportes, paseo María Agustín 36, 2ª planta, y en las Delegaciones Territoriales de Huesca, plaza Cervantes nº 1 y de Teruel, Gral. Pizarro nº 1, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

3º.—*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón (en Zaragoza, Edificio Pignatelli; en Huesca, plaza de Cervantes nº 1; en Teruel, General Pizarro número 1) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 11 de abril de 2002.

4º.—*Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación a las 12,15 horas del día 22 de abril de 2002.

5º.—*Documentos que deben aportar los licitadores:* Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.—*Pago del anuncio de licitación:* Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 12 de marzo de 2002.—El Secretario General Técnico de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, Carlos Esco Sampérez.

#### Hoja anexa

*Objeto del contrato:* Proyecto constructivo para el acondicionamiento del Trazado del antiguo FF.CC. como Vía Verde de Ojos Negros. Tramo: Límite Comunidad Autónoma-Santa Eulalia del Campo.

*Presupuesto de contrata:* 68.515 euros.

*Plazo de ejecución:* Seis meses.

*Sistema de contratación:* Concurso abierto.

#### DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

#### **RESOLUCION de la Dirección Gerencia del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza por la que se anuncian concursos abiertos con destino a dicho centro.**

##### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».

##### 2. Objeto de los contratos:

a) Descripción del objeto:

2003-0-006: Suministro de prótesis de rodilla.

2003-0-014: Suministro de implantes cocleares.

2003-0-015: Suministro de reactivos y productos varios para Microbiología-Bacteriología.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total:

2003-0-006: 1.185.402 euros.

2003-0-014: 240.255 euros.

2003-0-015: 126.690 euros.

##### 5. Garantías provisionales:

2003-0-006: 23.708,04 euros.

2003-0-014: 4.805,10 euros.

##### 6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».

b) Domicilio: San Juan Bosco, 15.

c) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.

d) Teléfono: 976-768818.

e) Telefax: 976-561070.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 de abril de 2002.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: idem punto 6.f.

b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa». Registro General.

2º) Domicilio: San Juan Bosco, 15.

3º) Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): ver pliegos.

##### 8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».

b) Domicilio: San Juan Bosco, 15, Sala de Juntas del hospital.

c) Localidad: Zaragoza, 50009.

d) Fecha: 3 de mayo de 2002.

e) Hora: A partir de las 9,30 horas.

Zaragoza, 12 de marzo de 2002.—El Director Gerente, Juan M. García Soriano.

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

#### **RESOLUCION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de diversos contratos.**

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica dispone hacer pública la adjudicación de varios contratos tramitados por el Departamento de Medio Ambiente, según el siguiente detalle:

Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental

*Denominación:* Suministro de camiones para la recogida de residuos sólidos urbanos de Aragón: Lote nº 1: 1 camión de 4,5-5 m<sup>3</sup> de capacidad.

*Número de expediente:* 661-10-1903-0027/2001. Lote número 1.

*Publicado en:* BOA nº 97, de 17-08-2001 y nº 109 de 14-09-2001.

BOE nº 196, de 16-08-2001 y nº 219, de 12-09-2001.

DOCE nº S 160, de 22-08-2001 y nº S 175, de 12-09-2001

*Presupuesto base de licitación:* 16.000.000 pesetas (96.161,92 euros).

*Adjudicatario:* Renault Vehículos Industriales España, S. A.

*Importe adjudicación:* 14.812.271 pesetas (89.023,54 euros).

*Fecha adjudicación:* 14-11-2001.

*Denominación:* Suministro de camiones para la recogida de residuos sólidos urbanos de Aragón: Lote nº 2: 1 camión de 8 m<sup>3</sup> de capacidad.

*Nº. expediente:* 661-10-1903-0027/2001. Lote número 2.

*Publicado en:* BOA nº 97, de 17-08-2001 y nº 109 de 14-09-2001.

BOE nº 196, de 16-08-2001 y nº 219, de 12-09-2001.

DOCE nº S 160, de 22-08-2001 y nº S 175, de 12-09-2001

*Presupuesto base de licitación:* 17.500.000 pesetas (105.177,12 euros).

*Adjudicatario:* Renault Vehículos Industriales España, S. A.  
*Importe adjudicación:* 16.073.231 pesetas (96.602,06 euros).  
*Fecha adjudicación:* 14-11-2001.

*Denominación:* Suministro de camiones para la recogida de residuos sólidos urbanos de Aragón: Lote nº 3: 4 camiones de 10 m<sup>3</sup> de capacidad.

*Nº expte.:* 661-10-1903-0027/2001. Lote número 3.

*Publicado en:* BOA nº 97, de 17-08-2001 y nº 109 de 14-09-2001.

BOE nº 196, de 16-08-2001 y nº 219, de 12-09-2001.

DOCE nº S 160, de 22-08-2001 y nº S 175, de 12-09-2001

*Presupuesto base de licitación:* 76.000.000 pesetas (456.769,20 euros).

*Adjudicatario:* Renault Vehículos Industriales España, S. A.  
*Importe adjudicación:* 69.414.856 pesetas (417.191,69 euros).

*Fecha adjudicación:* 14-11-2001, ratificada el 5-12-2001.

*Denominación:* Suministro de camiones para la recogida de residuos sólidos urbanos de Aragón: Lote nº 4: 3 camiones de 14 m<sup>3</sup> de capacidad.

*Número de expediente:* 661-10-1903-0027/2001. Lote número 4.

*Publicado en:* BOA nº 97, de 17-08-2001 y nº 109 de 14-09-2001.

BOE nº 196, de 16-08-2001 y nº 219, de 12-09-2001.

DOCE nº S 160, de 22-08-2001 y nº S 175, de 12-09-2001

*Presupuesto base de licitación:* 60.000.000 pesetas (360.607,26 euros).

*Adjudicatario:* C.L.G. Haller, S. A.

*Importe adjudicación:* 48.600.000 pesetas (292.091,88 euros).

*Fecha adjudicación:* 14-11-2001, ratificada el 5-12-2001.

*Denominación:* Suministro de camiones para la recogida de residuos sólidos urbanos de Aragón: Lote nº 5: 2 camiones de 20 m<sup>3</sup> de capacidad.

*Número de expediente:* 661-10-1903-0027/2001. Lote número 5.

*Publicado en:* BOA nº 97, de 17-08-2001 y nº 109 de 14-09-2001.

BOE nº 196, de 16-08-2001 y nº 219, de 12-09-2001.

DOCE nº S 160, de 22-08-2001 y nº S 175, de 12-09-2001

*Presupuesto base de licitación:* 50.000.000 pesetas (300.506,05 euros).

*Adjudicatario:* Renault Vehículos Industriales España, S. A.  
*Importe adjudicación:* 42.694.887 pesetas (256.601,44 euros).

*Fecha adjudicación:* 14-11-2001, ratificada el 5-12-2001.

*Denominación:* Redacción de proyecto y obra de construcción de vertedero de residuos sólidos urbanos de la agrupación de Huesca.

*Número de expediente:* 661-10-1903-0028/2001.

*Publicado en:* BOA nº 111, de 15-09-2001.

*Presupuesto base de licitación:* Redacción del proyecto: 8.000.000 (48.080,97 euros)

Obra: 258.893.544 pesetas (1.555.981,54 euros),

*Adjudicatario:* Fomento de Construcciones y Contratas, S. A.

*Importe adjudicación:* Redacción del proyecto: 7.760.000 pesetas (46.638,54 euros). Obra: 310.895.088 pesetas (1.868.517,11 euros).

*Fecha adjudicación:* 10-12-2001.

*Denominación:* Plan de seguimiento y control del vertedero de HCH de Bailín en Sabiñánigo (Huesca) para el año 2002.

*Número de expediente:* 673-10-1903-0032/2001.

*Publicado en:* BOA nº 136, de 19-11-2001.

*Presupuesto base de licitación:* 83.406,50 euros.

*Adjudicatario:* TEYCA-Tecnología y Control Ambiental, S. A.

*Importe adjudicación:* 73.182,83 euros.

*Fecha adjudicación:* 18-12-2001.

*Denominación:* Mantenimiento de la red regional de inmisión de contaminantes atmosféricos de Aragón y la estación meteorológica de Bailín año 2002.

*Número expediente:* 673-10-1903-0033/2001.

*Publicado en:* BOA nº 139 del 26-11-2001.

*Presupuesto base de licitación:* 90.151,82 euros.

*Adjudicatario:* SIR, S. A.-Sistemas Instalaciones Redes, S. A.

*Importe adjudicación:* 81.136,63 euros.

*Fecha adjudicación:* 28-12-2001.

#### Dirección General del Medio Natural

*Denominación:* Tratamientos sobre regenerado en montes de Sos del Rey Católico y Tratamientos Selvícolas en montes Isuerre y Luesia.

*Número de expediente:* Z-11.445.

*Publicado en:* BOA nº 76, de 27-06-2001.

*Presupuesto base de licitación:* 26.174.522 pesetas (157.312,05 euros).

*Adjudicatario:* José Luis Oliva Mallada,

*Importe adjudicación:* 19.369.146 pesetas (116.410,91 euros).

*Fecha adjudicación:* 10-10-2001.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de marzo de 2002.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Juan Carlos Ortiz Zárate.

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de «Renovación de tuberías en el barrio del Carmen», Expte. 78.500/2001.**

1.—Nombre del órgano de contratación.

M.I. Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2.—Procedimiento de adjudicación elegido.

Concurso.

3.—Fecha de la adjudicación del contrato.

30 de noviembre de 2001.

4.—Número de ofertas recibidas.

2.

5.—Empresa adjudicataria.

Aragonesa de Contratas, S. L.

6.—Importe del contrato.

929164,71 euros

7.—Otras informaciones.

Publicado anuncio de licitación en el BOA de fecha 1/10/2001, nº 116.

I. C. de Zaragoza, 15 de marzo de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

#### **RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de «Operación aceras en barrios rurales», Expte. 813.477/2001.**

1.—Nombre del órgano de contratación.

M.I. Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

- 2.—*Procedimiento de adjudicación elegido*. Subasta.  
 3.—*Fecha de la adjudicación del contrato*. 8 de marzo de 2002.  
 4.—*Número de ofertas recibidas*. 1.  
 5.—*Empresa adjudicataria*. Excavaciones Carmelo Lobera, S. L.  
 6.—*Importe del contrato*. 153.312,15 euros  
 7.—*Otras informaciones*. Publicado anuncio de licitación en el BOA de fecha 16/01/2002, nº 7.  
 I. C. de Zaragoza, 15 de marzo de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**ANUNCIO de Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a acuerdo del Consejo del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, de fecha 27 de febrero de 2002, mediante el que se aprueba la adjudicación del concurso procedimiento abierto, del servicio de personal auxiliar.**

El Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen hace público el acuerdo de adjudicación del contrato del Servicio de Personal Auxiliar del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen:

- 1º *Nombre del órgano de contratación*: Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.  
 2º *Procedimiento de adjudicación*: Concurso, procedimiento abierto.  
 3º *Fecha de la adjudicación*: 27 de febrero de 2002.  
 4º *Número de ofertas recibidas*: una.  
 5º *Empresa adjudicataria*: «Link Externalización de Servicios S. L. Unpersonal». Calle San Clemente, 25, planta 4ª, Zaragoza.  
 6º *Otras informaciones*: Publicado el anuncio de licitación en el BOA nº 3, de 7 de enero de 2002.  
 Lo que se comunica para general conocimiento.  
 I. C. de Zaragoza, a 18 de marzo de 2002.—El Secretario General, p. d., el Jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la adjudicación de la concesión de instalación, mantenimiento, conservación y desmontaje de vallas publicitarias en terrenos de titularidad municipal, así como la instalación y retirada de diverso material de señalización provisional y portátil de tráfico sobre vía pública (Expte. 3603743/2000).**

- 1.—*Nombre del órgano de contratación*.  
 Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.  
 2.—*Procedimiento de adjudicación elegido*.  
 Concurso, Procedimiento abierto  
 3.—*Fecha de la adjudicación del contrato*. 28/2/ de 2002.  
 4.—*Número de ofertas recibidas*. Tres.  
 5.—*Empresa adjudicataria*.  
 CEMUSA. Corporación Europea de Mobiliario Urbano S. A.  
 6.—*Importe del contrato*. Canon Anual. 372.600 euros.  
 7.—*Duración del contrato*. Once años.  
 8.—*Otras informaciones*. Publicado anuncio de licitación en el BOA de fecha 2 de enero de 2002, nº 1.  
 Zaragoza, 8 de marzo de 2002.—El Secretario General.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento restringido para la adquisición del 20 % del capital social de «Ecociudad Valdespartera Zaragoza S. A.».**

1. *Entidad adjudicadora*.  
 a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios y Programas de Alcaldía.  
 c) Domicilio: Plaza del Pilar, 18 Segunda planta, 50003 Zaragoza.  
 d) Teléfono 976-724901, fax 976-724849.  
 e) Número de expediente: 231704/2002.  
 2. *Objeto del concurso restringido*: Adquisición del 20 % del capital social de «Ecociudad Valdespartera Zaragoza S. A.»  
 3 *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*.  
 a) Tramitación: ordinaria.  
 b) Procedimiento: restringido.  
 c) Forma: concurso.  
 4. *Presupuesto base de licitación*: 1001,686833 euros por acción (120 acciones).  
 5. *Garantía provisional*: 2% del precio total ofertado.  
 6. *Obtención de documentación e información*. Ver punto 1.  
 a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación.  
 7. *Requisitos específicos del contratista*.  
 a) Ver cláusula cuarta del pliego condiciones administrativas.  
 8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*.  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del décimo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.  
 b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas.  
 c) Lugar de presentación: Ver punto 1.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses  
 9. *Apertura de las ofertas*.  
 a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 1).  
 b) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la apertura de las ofertas.  
 c) Hora: Trece horas.

I. C. de Zaragoza, 22 de marzo de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia el acuerdo por el que se aprueba el expediente y pliego de cláusulas económico-administrativas para la enajenación mediante procedimiento abierto, subasta, del bien constituido por la participación proindiviso del 56,93% de la finca de propiedad municipal que constituye la parcela 1 resultante del ámbito de gestión núm. 8 del Plan Especial de Reforma Interior del Entorno Pignatelli del P.G.O.U.**

1. *Entidad adjudicadora*.  
 a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.  
 c) Domicilio: Pza. del Pilar nº 18, 50071 Zaragoza.  
 d) Teléfono: 976-721145, telefax: 976-200040.  
 e) Dirección Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/>  
 f) Número del expediente: 672.508/01.  
 2. *Objeto del contrato*.  
 a) Descripción: enajenación mediante subasta pública del bien consistente en la participación proindiviso del 56,93% de la finca de propiedad municipal que constituye la parcela 1 resultante del ámbito de gestión núm. 8 del Plan Especial de Reforma Interior del Entorno Pignatelli del Plan General de Ordenación Urbana.

- b) Número de parcelas: 1.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. *Presupuesto base de licitación, mejorable al alza:* 464.283,92 euros (77.250.345 pesetas), más el I.V.A. que legalmente proceda.
5. *Garantía provisional:* 9.285,68 euros (1.545.007 pesetas.)
6. *Obtención de documentación e información.* Ver punto 1.
- a) Entidad: Copistería Copycenter, con domicilio en C/. Doctor Cerrada núm. 2 de esta ciudad; y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/>
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. *Requisitos específicos del adjudicatario.*
- a) Los dispuestos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige la enajenación.
8. *Presentación de las ofertas:*
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Patrimonio, sito en plaza del Pilar nº. 18, 50071 Zaragoza.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
9. *Apertura de las ofertas.*
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1)
- b) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- c) Hora: Trece horas.
10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.
- I. C. de Zaragoza, 14 de marzo de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

## b) Otros anuncios

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### **ANUNCIO del Tribunal Económico-administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a Francisco José Gracia Herreiz, el expediente incoado a su instancia.**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del art. 83 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Francisco José Gracia Herreiz, el expediente incoado a su instancia con el nº 50/174/01 por el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Zaragoza, 8 de marzo de 2002.—El Abogado del Estado-Secretario, Beatriz Alonso Segovia

### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

#### **RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la publicación del acta de adhesión de la empresa «Zaragoza Parkings, S. L.», al convenio colectivo de la empresa «Disminuidos Físicos de Aragón».**

Vista el acta de la reunión celebrada entre el comité de empresa y la empresa «Zaragoza Parkings, S. L.» (código de convenio 7200152), firmada el día 11 de enero de 2002 y recibida en esta Dirección General, junto con su documentación complementaria, el día 8 de febrero de 2002, en la que ambas partes acuerdan adherirse al convenio colectivo de la empresa «Disminuidos Físicos de Aragón», publicado en el BOE número 51, de 28 de febrero de 2002, y de conformidad con lo que disponen el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

*Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a las partes.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de marzo de 2002.—El Director General de Trabajo, José Luis Martínez Laseca.

### ACTA

Dirección de la empresa: D<sup>a</sup> Ana López Trencó, D. Javier Guíu Lapresta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Serrano Lahoz, D. Carlos Delgado, D. Juan Carlos Castro Fdez.

Comité de empresa: D. Rafael Tejedor Bachiller, D. José Luis Carnicero, D. Miguel A. Pérez Maurel.

Zaragoza a 11 de enero de 2002. Reunidos en los locales de la empresa, el Comité de Empresa y los representantes de la empresa Zaragoza Parkings, S. L., arriba relacionados, y reconociéndose mutuamente como interlocutores válidos, acuerdan: La adhesión al Convenio Colectivo de Disminuidos Físicos de Aragón, aprobado el 11 de enero de 2002, con vigencia desde el uno de enero de 2002.

Y en prueba de conformidad, firman en lugar y fecha arriba indicados.

#### **NOTIFICACION de la Dirección General de la Función Pública, a los interesados que concurrirán al primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Escala Auxiliar Administrativa (Auxiliares Administrativos) convocadas por Orden de 13 de junio de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo (BOA de 22 de junio de 2001).**

Para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a dar traslado de los recursos de alzada presentados por D<sup>a</sup> Nuria Caveró Oriol (expediente 19/02), D<sup>a</sup> Susana Macipe Adán (expediente 35/02), D<sup>a</sup> Asunción Gella Oliván (expediente 36/02), D<sup>a</sup> Pilar Pérez Martínez (expediente 37/02), D<sup>a</sup> Ana María Sauque Martínez (expediente 48/02), D<sup>a</sup> María Pilar Varona Castilla (expediente 60/02), D. Carlos Aznar de la Fuente

(expediente 61/02), D<sup>a</sup> Ana María Josa Lafuente (expediente 62/02), D<sup>a</sup> María Teresa Fernández Castellón (expediente 63/02), D<sup>a</sup> María Pérez Notario (expediente 71/02), D<sup>a</sup> Asunción Bermúdez Domingo (expediente 84/02) contra la Resolución de 9 de enero de 2002, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Escala Auxiliar Administrativa (Auxiliares Administrativos), por la que se hace pública la relación de aspirantes que han aprobado el primer ejercicio de las citadas pruebas selectivas.

De acuerdo con lo determinado en dicho precepto, disponen de un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, para realizar, si así lo estima oportuno, cuantas manifestaciones y alegaciones consideren procedentes.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tratándose de un acto integrante de un procedimiento selectivo de concurrencia, la publicación sustituye a la notificación, realizándose en los tablones de anuncios de los Servicios de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36 y Edificio Maristas en C/S. Pedro Nolasco, 7; Huesca (Edificio Múltiples, Plaza Cervantes, 1) y Teruel C/General Pizarro, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud (Plaza de España, 1), Jaca (Avda. Levante, 10), Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Tarazona (Plaza de España s/n), Ejea de los Caballeros (C/Mediavilla, 27) y Calamocha (C/Melchor Luzón, 6), teniendo a su disposición la copia de los recursos mencionados en el encabezamiento.

Zaragoza, 11 de marzo de 2002.—El Director General de la Función Pública, Luis Roldán Alegre.

***ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo del depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación denominada «Asociación Aragonesa de Ciberlocales».***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que a las 13 horas del día 14 de febrero de dos mil dos, fueron depositados en este Servicio de Relaciones Laborales Acta de Constitución y Estatutos de la denominada «Asociación Aragonesa de Ciberlocales».

Cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Aragón, y su ámbito funcional a las profesionales que con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón realicen la actividad cibercentros, ciberlocales y cibercafés, desarrollando actividades profesionales tanto de explotación de espacios para el teletrabajo como de utilización profesional de los ordenadores para el uso en el que han sido diseñados, incluyendo locales públicos y privados en el que se alquilan ordenadores, soliciten su ingreso y sean admitidos, previa comprobación de que cumplen los requisitos establecidos para ello.

El acta la suscriben:

D. Jesús Mariano González Salinas.

D. Alvaro Bajén García.

D. César García Arnal.

D. Gemma Gonzalo López.

D. Juan Francisco Lahoz Lisbona.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que

estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOA, que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los Estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el Expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita Camino de las Torres, 47-49, Zaragoza.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002.—El Director General de Trabajo, José Luis Martínez Laseca.

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES**

***NOTIFICACION de la Gerencia del Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de la Resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.***

No habiendo sido posible notificar la resolución por infracción de la Ley 8/97, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, recaída contra las personas o entidades que se detallan en Anexo en los expedientes que asimismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artº 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el Anexo.

2º. Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artº 114 de la Ley 30/92.

3º. Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista de los mismos, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 15 de marzo de 2002.—El Vicegerente de Area, Francisco Javier Falo Forniés.

**ANEXO**

*Expediente:* 50.267/01.

*Fecha:* 31 de enero de 2002.

*Nombre:* Fuoli Gracia, Carlos.

*Población:* Zaragoza.

*Provincia:* Zaragoza.

*Preceptos infringidos:* Real Decreto 618/98, de 17 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar; Ley 8/97 de 30 de octubre por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Ley 14/86, General de Sanidad.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO**

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa de un Parque Eólico.***

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto legislativo

1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, y el Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto del Parque Eólico «Montetorrero» que se describe a continuación y para el que se solicita Autorización Administrativa, en competencia con el solicitado por Parque Eólico Aragón A.I.E. denominado «Montes de Torrero I» (Expte. AT 410/2000)

*Peticionario.*—Alabe-Salas, S. A.

*Domicilio.*—Zaragoza. Andador Luis Puntos nº 4.

*Referencia.*—A.T. 142/2001.

*Emplazamiento.*—T.M. de Zaragoza.

*Objeto del proyecto.*—La construcción de un Parque Eólico denominado «Montetorrero», constituido por 25 aerogeneradores de 900 KW de potencia cada uno, dispuestos en 2 alineaciones, con una potencia total de 22'5 MW y una producción prevista de 63.474 Mwh/año, y los equipos e instalaciones necesarios para poder realizar la evacuación de la producción.

*Finalidad de la instalación.*—Producción de energía eléctrica.

*Presupuesto.*—3.082.562.458 ptas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el estudio de impacto ambiental y el proyecto, y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, plaza San Pedro Nolasco nº 7, «Edificio Maristas», planta 1ª, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», «Boletín Oficial de la Provincia», «Heraldo de Aragón» y tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado.

Zaragoza, 14 de febrero de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la solicitud de autorización administrativa de una Central de Cogeneración en una Planta de tratamiento de purines.**

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente Central de Cogeneración para la que se solicita autorización administrativa:

*Peticionario.*—Compañía Productora de Energía para Consumo Interno, S. L. (COMPECIN, S. L.)

*Domicilio.*—Zaragoza. Avda. Academia General Militar nº 52.

*Referencia.*—A.T. 219/2001.

*Emplazamiento.*—T.M. Tauste. Paraje Saso de Mira, Polg 25, parcelas 3244 y 3245.

*Objeto del anteproyecto.*—La instalación de una Central de Cogeneración de energía térmica y eléctrica, compuesta por cuatro grupos motogeneradores que emplearán gas natural como combustible, de 3.749 KW de potencia unitaria, sistema de recuperación del calor y sistema eléctrico para interconexión a la red de servicio público.

*Finalidad de la instalación.*—Producción de energía térmica para tratamiento y reducción de purines, y energía eléctrica.

*Presupuesto.*—5.379.146 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el anteproyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, plaza San Pedro Nolasco nº 7, «Edificio Maristas», planta 1ª, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Zaragoza, 6 de marzo de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

